

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Octubre 31 de 2012 • No. 376



Medios de comunicación visitaron La Loma y Avenida del Río, para mostrar como van los avances de las obras.

CONTENIDO

ACTA No. 007 (Septiembre 26 de 2012).....	3
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACION.	
RESOLUCIÓN No. 1378 (Octubre 17 de 2012).....	52
POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES	
RESOLUCIÓN No. 007 (Octubre 17 de 2012).....	55
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y APROBAR ESTUDIO DE TRAFICO (ET) DENOMINADO PROYECTO SMART OFFICE CENTER	
RESOLUCIÓN No. 0094 (Octubre 19 de 2012).....	57
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
RESOLUCIÓN No. 008 (Octubre 24 de 2012).....	59
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACION O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN VILLA LA CORDIALIDAD	
DECRETO No. 1011 (Octubre 24 de 2012).....	61
POR EL CUAL SE DELIMITA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA NO. 1 DEL PLAN PARCIAL CORDIALIDAD CIRCUNVALAR	
DECRETO No. 1014 DE 2012 (Octubre 29 de 2012)	65
"POR EL CUAL SE FINALIZA LA PRIMERA ETAPA Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL BANCO POPULAR S.A.	
DECRETO No. 1015 DE 2012 (Octubre 29 de 2012)	66
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA LA ENAJENACION DE ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	


**ACTA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL
-IDUC- EN LIQUIDACION**
ACTA No. 007
(Septiembre 26 de 2012)
**JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN
LIQUIDACION.**

En la Ciudad de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), siendo las 10:00 a.m. en la Sala de Juntas de la Dirección Distrital de Liquidaciones, se reunieron los integrantes de la Junta Liquidadora del proceso de liquidación del **INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACIÓN**, en reunión Universal y previa convocatoria por parte del liquidador, con el fin de presentar informe de rendición de cuentas de la citada entidad en liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.8.1 del Decreto 2555 del 2010 en concordancia con el literal g) del numeral 9 del artículo 295, artículo 297 del EOSF y el artículo 44 del Decreto 0858 del 23 de Diciembre de 2008, y en general en cumplimiento de las normas de contenido general vigentes, lo que se hace con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. - Llamado a lista y verificación del Quórum
2. - Aprobación del Orden del Día
3. - Elección del Presidente y Secretario
4. - Presentación a la Junta Liquidadora del Informe Final de Rendición de Cuentas del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACIÓN.
5. - Aprobación del cierre del proceso liquidatorio del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACIÓN.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la asistencia de todos los miembros que conforman la Junta Liquidadora del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACIÓN, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA	ALCALDESA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Dr. RAÚL LACOUTURE	SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL
Dr. ALFREDO DEL TORO	JEFE OFICINA JURIDICA DISTRITAL
Dra. ALMA RIQUETT PALACIO	ASESORA GESTIÓN HUMANA
Dra. DIANA MACIAS RESLEN	DIRECTORA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Asistieron como invitados a la Junta del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -EN LIQUIDACIÓN:

NOMBRE	CARGO
Dr. ROBERTO SOLANO	JEFE DE CONTROL INTERNO DISTRITAL
Dra. DELIA LUZ ALANDETE CHICA	JEFE OFICINA FINANCIERA
Dr. CESAR FRIERI DI MARE	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se pone en consideración el orden del día, el que es aprobado por todos los miembros de la Junta Liquidadora del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACIÓN.

3.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

En consideración a que el artículo 11 del Decreto 0858 de 2008, establece el funcionamiento y la integración de la Junta Liquidadora, la misma es Presidida por la Señora Alcaldesa Distrital de Barranquilla, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA y como secretario de la misma, el liquidador DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, representada en este acto por la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, quienes manifiestan su aceptación a tal designación.

4.- PRESENTACIÓN A LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACIÓN

A continuación la Dra. DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN, Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, entidad liquidadora del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN procede a presentar ante la Junta Liquidadora, el informe final de Rendición de cuentas de dicha entidad, en los siguientes términos:

4.1. CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

El informe contiene los siguientes temas:

- Antecedentes de La entidad, norma de Liquidación e inicio del Proceso Liquidatorio del IDUC en Liquidación
- TDe las actuaciones administrativas y jurídicas adelantadas dentro del Proceso Liquidatorio del IDUC en liquidación
- Gestión de reconocimiento de crédito a cargo del IDUC en Liquidación
- Del Inventario y Avalúo de Los bienes del IDUC en Liquidación
- Activo vrs Pasivo de la liquidación
- Información Jurídica
- Información Contable
- Informe Presupuestal
- Directorio De Acreedores
- Situación de los archivos documentales de la entidad

Además de ser parte integrante de la presente acta, está disponible para los miembros de la junta, para lo cual se le hace entrega a cada uno de una copia del mismo.

4.1.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD, NORMA DE LIQUIDACIÓN E INICIO DEL PROCESO LIQUIDATARIO DEL IDUC EN LIQUIDACIÓN.

Que a través de Acuerdo 001 el Concejo Distrital de Barranquilla otorgo facultades al Alcalde Distrital para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos , sociedades de economía mixta y en general entidades descentralizadas.

En uso de su facultades pro tempore, el Alcalde Distrital expidió el Decreto 0254 del 23 de julio de 2004, por medio del cual se creó la Superintendencia de Distrital de Liquidaciones como ente público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto es la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de Reestructuración

administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del Distrito de Barranquilla que actualmente se encontraran en curso o estuvieran por iniciarse.

Que mediante Decreto 0182 del 2005, se cambio la denominación de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, por la de Dirección Distrital de Liquidaciones.

El Instituto Distrital de Urbanismo y Control de Barranquilla – IDUC fue creado mediante el Decreto 0253 del 23 de julio de 2004, , norma que organizó la entidad bajo la forma jurídica de establecimiento Público del Distrito encargándole, entre otras cosas, la vigilancia y control de obras urbanas, el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionatorios por infracciones a las normas urbanísticas y la formulación de políticas de espacio público, previa la delegación por parte del Alcalde Distrital.

Dentro del aludido proceso de Reestructuración y Modernización Administrativa del Distrito de Barranquilla, una vez realizados los estudios técnicos y jurídicos de la gestión administrativa adelantada por el IDUC EN LIQUIDACION, fue proferido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla el Decreto 0858 de fecha Diciembre 23 de 2008, mediante el cual ordenó la supresión de la precitada entidad, y en consecuencia, a partir de la vigencia del citado Decreto, entró en proceso de liquidación, regido por las normas especiales del Decreto 858 de 2008 y de manera general por el Decreto – Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, las normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamenten y en lo no dispuesto en éstos, por las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), el Código Contencioso Administrativo, el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias; también designó como su Liquidador a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Que en virtud de la ejecución de las actuaciones inherentes al proceso liquidatorio hubo la necesidad de prórroga en varias oportunidades, como quiera que existían situaciones jurídicas sin definir que hacían necesaria la continuidad del mismo; los actos administrativos de prórroga fueron los siguientes: Decreto 1939 de 2009, 784 de 2010, 1052 de 2011 y 757 de 2012.

A continuación se realiza un análisis de la situación jurídica, administrativa y financiera encontrada en la entidad al momento de de la toma de posesión:

4.1.1.1. Inicio del Proceso Liquidatorio del IDUC - Toma de Posesión.

La Directora en su calidad de Representante legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL- IDUC- EN LIQUIDACION, expidió la Circular Externa No. 001 de fecha 23 de Diciembre de 2008, dirigida a los Directivos, contratistas, y funcionarios de INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN LIQUIDACION, cuya finalidad consistía en a hacer saber la situación, responsabilidades y derechos laborales de los trabajadores en el proceso liquidatorio y otros aspectos de interés.

De conformidad con lo anterior, la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de liquidador de IDUC EN LIQUIDACION, llevó a cabo el día 24 de Diciembre de 2008, la toma de posesión de la Entidad y procedió a lo siguiente:

- Se informó al Gerente de la Entidad, de la disolución y liquidación de IDUC, de la cesación en el desempeño de sus funciones y del resto de los funcionarios a partir de la fecha, para que hicieran la entrega de sus cargos.
- Se procedió a declarar bajo custodia los bienes muebles e inmuebles, archivos, libros contables, actas, haberes y demás documentos de propiedad de la Entidad que se liquida.
- Se realizó la entrega y recibo de cada uno de los cargos, y se suscribieron las actas correspondientes.

4.1.1.2. De la Planta de Personal Activa.

Se encontró una planta de personal de 22 cargos, los cuales correspondían a empleados de libre nombramiento y remoción, uno de éstos ejercidos por una persona con la condición de pre pensionable.

1.1.1.3. Del Cierre Contable y Presupuestal.

Se suscribió por parte de la Representante Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, Acta de Cierre Contable y Presupuestal del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA IDUC, en la que se registró:

- La entrega por parte de los funcionarios encargados del área financiera de los informes dirigidos a la Contaduría General de la Nación y Contraloría Distrital de Barranquilla con corte a 23 de Diciembre de 2008, y de los Estados Financieros y ejecución presupuestal a 23 de Diciembre de 2008.
- La orden del cierre de la contabilidad del IDUC tomando como base la metodología establecida por la Contaduría General de la Nación y así mismo se ordena la apertura de la contabilidad de la entidad en liquidación a partir de la fecha, utilizando la metodología y contenido del Sistema de Contabilidad Pública en Colombia.

1.1.1.4 De los Contratos Vigentes a la Fecha de la Toma

Por parte de la oficina Jurídica del IDUC, fueron entregados los contratos que se relacionan en documento anexo. No. 1 que forma parte integral de la presente Acta, no obstante lo anterior, se dio traslado a la oficina de contratación a efectos de proceder a la liquidación de los mismos.

1.1.1.5 De los Procesos Judiciales Entregados.

A Diciembre 23 de 2008, la Oficina Jurídica del IDUC, reportó los siguientes procesos judiciales existentes:

TIPO DE PROCESO	No. DE CASOS
ORDINARIOS LABORAL (CON COBRO EJECUTIVO)	1
ACCION POPULAR	232
ACCION DE NULIDAD	7
TOTAL	240

1.1.1.6 Del Archivo de la Entidad.

El archivo de la entidad, no se encontraba organizado conforme a las normas del Archivo General de la Nación, se observó que los funcionarios encargados de las diferentes áreas tenían bajo su responsabilidad archivos periféricos que eran alimentados de acuerdo al avance de los temas tratados en cada una de ellas.

En las actas de entrega de los cargos de cada funcionario se plasma el detalle de la documentación entregada por cada uno en diversos esquemas de archivo tales como fólderes, AZ o libros empastados.

4.1.1.7 Aspectos Financieros al momento de la Toma**4.1.1.7.1. Ejecución Presupuestal a Diciembre 23 de 2008.**

La ejecución presupuestal, se encontró actualizada a Diciembre 23 de 2008, con base en dichos datos, se procedió a elaborar la resolución de cierre presupuestal a fin de dar paso al presupuesto de la entidad en liquidación.

El siguiente cuadro resume la información de lo ejecutado tanto en ingresos como en gastos hasta la fecha de toma de posesión.

**IDUC- EN LIQUIDACIÓN
RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
A DICIEMBRE 23 DE 2008**

TOTAL EJECUCION DE INGRESOS	\$2.621.132.182
TOTAL EJECUCION DE GASTOS	\$2.314.076.883
SUPERAVIT POR EJECUCION	\$307.055.299

Tal y como puede observarse en el cuadro anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA, reportó unos ingresos de 2.621 millones de pesos a 23 de Diciembre de 2008, valor que representa el 43,9% de ejecución frente a un monto presupuestado de ingresos para la vigencia de 5.961 millones de pesos.

De igual manera, reportó una ejecución de gastos por valor total de 3.551 millones de pesos, lo cual generó un déficit fiscal en la ejecución de 930 millones de pesos.

4.1.1.7.2. Estados Financieros e Información Contable.

Analizando la operatividad del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA – IDUC - hoy en LIQUIDACIÓN, en el tratamiento de su información financiera se pudo constatar que la entidad contaba con una herramienta que garantizaba de manera general, la oportunidad, veracidad e integridad de los datos contables.

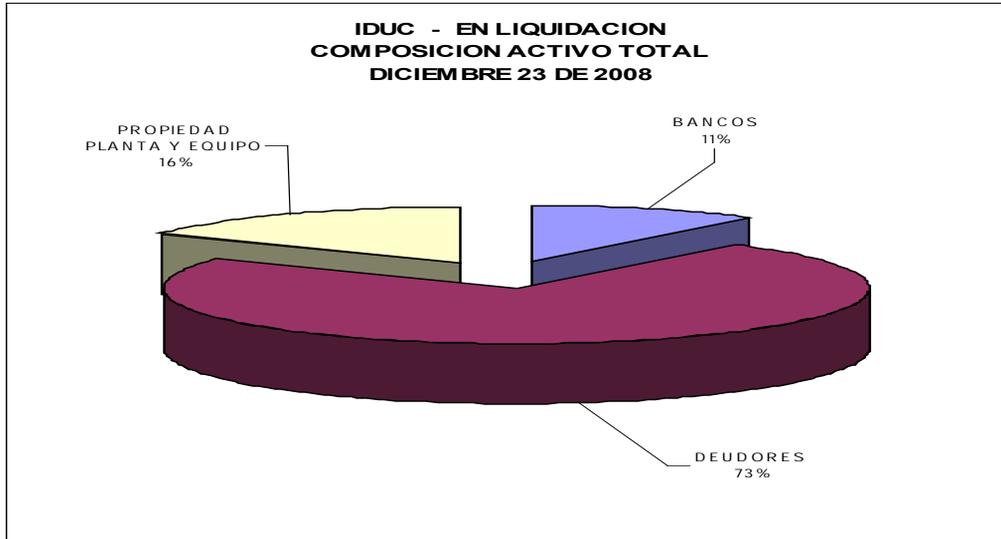
Se recibieron estados financieros a fecha 23 de diciembre de 2008, cuyo resumen puede observarse en el siguiente cuadro.

**INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA – IDUC - EN LIQUIDACION
RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 23 DE 2008
CIFRAS EN MILES DE PESOS**

CONCEPTO	VALOR	PART.
ACTIVOS	1.601,776	
EFFECTIVO	170.293	11%
DEUDORES	11,173,467	73%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	258,016	16%
OTROS ACTIVOS	0	27%
PASIVOS	859.780.00	
CUENTAS POR PAGAR	750.185.	87%
OBLIGACIONES LABORALES	109.595	13%
PATRIMONIO	741.996	
INGRESOS	404,399	
GASTOS	685,634	
EXCECENTES DEL EJERCICIO	(281.235)	

Según se observa en el contenido de los estados financieros, el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA – IDUC – EN LIQUIDACIÓN, contaba con un patrimonio de 741 millones de pesos.

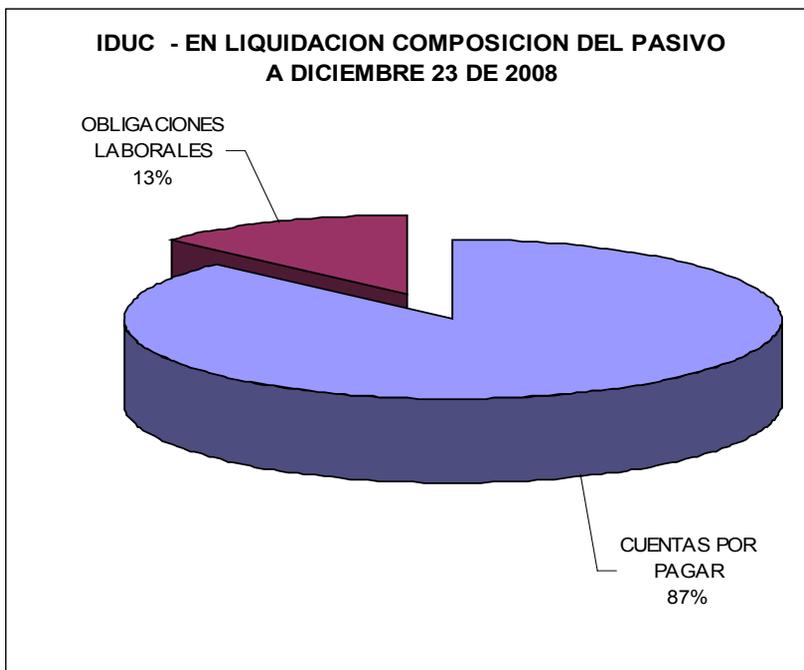
La siguiente figura detalla la composición interna del activo total de la entidad.



Como puede observarse, el 89% de los activos de la entidad, estaba compuesto por deudores, propiedad, planta y equipo, la cuenta de bancos por su parte representó el 11% del total de los activos.

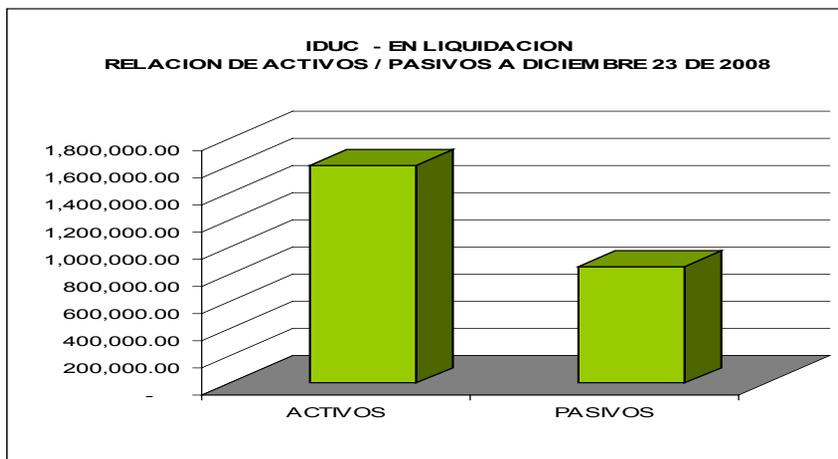
El monto general de la propiedad se encontró afectado por un monto total de 110 millones de pesos por concepto de depreciaciones.

El Pasivo a diciembre 23 de 2008, presenta la siguiente composición:



El pasivo total por su parte se clasificó en obligaciones laborales en un 13% y cuentas por pagar en el 87%, los montos totales representaron el 54% de los activos.

La relación gráfica entre activos y pasivos de la entidad puede observarse como se detalla a continuación.



Se detalla finalmente, que a la fecha de corte del balance, el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA – IDUC -, registró una pérdida en el periodo 2008 de 281 millones de pesos.

4.1.1.7.3. De las Cuentas por Cobrar.

A 23 de Diciembre de 2008, el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA – IDUC -, HOY EN LIQUIDACIÓN presentó un monto de 1.010 millones de pesos en cuentas por cobrar los cuales se detallan el siguiente cuadro.

MULTAS		
SIN DETALLE		540.586,00
SUBTOTAL		540.586,00
TRANSFERENCIAS		
DISTRITO	BQUILLA-CONV	400,000,00
INTERADMINISTRATIVO	BQUILLA-CONV	70,000,00
SUBTOTAL		470,000,00
TOTAL		1,010,586

Es importante anotar que del gran total de la cartera, 470 millones de pesos, corresponden a deudas en cabeza del Distrito de Barranquilla por concepto de de dos convenios firmados con el IDUC para el desarrollo de actividades de recuperación del espacio público en la ciudad, en tanto que el valor restante corresponde a obligaciones por concepto de multas que no se encontraron detalladas en los estados financieros.

4.1.1.7.4 De las Cuentas por Pagar

El siguiente cuadro que apreciamos a continuación resume el contenido del detalle de las Cuentas por Pagar entregado por los funcionarios encargados del área financiera de la entidad a 23 de Diciembre de 2008:

**IDUC EN LIQUIDACIÓN
CUENTAS POR PAGAR A 23 DE DICIEMBRE DE 2008**

No.	CONCEPTO	VALOR
1	CUENTAS POR PAGAR 2008	261.419.497
2	CUENTAS POR PAGAR 2006-2007	553.478.783
3	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	44.881.648
TOTAL		859.779.928

4.1.1.7.5. Bienes Afectos a Servicio.

Del informe de los Estados Financieros entregados a 23 de Diciembre de 2008, se pudo extraer el siguiente cuadro resumen de los activos disponibles dentro del proceso liquidatorio.

IDUC EN LIQUIDACIÓN

DATOS RESUMEN DE INVENTARIOS A DICIEMBRE 23 DE 2008

Cifras en miles de pesos

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		258.015.722
TERRENOS		88.000.000
EDIFICACIONES	112.000.000	87.111.080
MENOS DEPRECIACION	24.888.920	
MUEBLES Y ENSERES	68.636.175	28.135.382
MENOS DEPRECIACION	40.500.792	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	12.681.032	54.769.259
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	79.920.051	
OTROS EQUIPOS	7.458.936	
MENOS DEPRECIACION	45.290.759	

1.1.1 DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS ADELANTADAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATARIO DEL IDUC EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo consagrado en el Decreto 0858 de 2008, la Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del IDUC EN LIQUIDACION, inició las siguientes actuaciones propias del proceso liquidatorio, a saber:

Se expidió la Resolución No. 001 del 24 de Diciembre de 2008, por medio de la cual se adoptan algunas medidas para la liquidación de IDUC EN LIQUIDACION, entre ellas:

- Dar aviso del inicio del proceso de liquidación a los jueces, magistrados de la República, demás instancias de la Rama Judicial, Veedurías y otras autoridades, con el fin que terminen los procesos en curso contra la Entidad advirtiéndoles que deben acumularse al proceso de liquidación y que no podrán continuar ninguna otra clase de proceso sin que se notifique personalmente al liquidador.
- Realizar las publicaciones en prensa necesarias para emplazar a los interesados en hacerse parte del proceso liquidatorio, procedimiento que se llevó a cabo los días 08 y 17 de enero de 2009 en el Diario El Heraldito determinándose como periodo de recepción de reclamaciones, los 30 días comprendidos entre el 19 de enero y el 19 de febrero de 2009.
- Realizar el avalúo de los bienes de la Entidad.
- Liquidar los contratos que se encontraban en curso al momento de ordenada la liquidación.

Se ordenó el Cierre Contable y Presupuestal del IDUC y la Apertura de la nueva contabilidad y presupuesto del IDUC en liquidación.

Mediante Resolución No. 002 de fecha Diciembre 24 de 2008, expedida por la Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del IDUC en liquidación, se ordenó el cierre contable y presupuestal de dicha entidad; y al mismo tiempo, se ordenó la apertura de la

contabilidad y el presupuesto del IDUC EN LIQUIDACION, y se procedió a lo siguiente:

-Se debitaron la cuentas de ingresos y se acreditaron las cuentas de costos y gastos utilizando como contrapartida la cuenta 5905 – CIERRE DE INGRESOS GASTOS Y COSTOS, transfiriendo el saldo neto a la cuenta patrimonial RESULTADO DEL EJERCICIO.

-Se Determinó la composición de las cuentas de activos y pasivos a nivel de tercero para obtener información clara y precisa de los derechos y obligaciones de la entidad.

Mediante Resolución No. 003 de Diciembre 24 de 2008, se declaró cerrada la ejecución del presupuesto y la contabilidad del IDUC EN LIQUIDACION, a 23 de Diciembre de 2008.

Mediante Resolución No. 004 de Diciembre 24 de 2008, se ordenó ejecutar de manera transitoria el presupuesto de ingresos y gastos de IDUC EN LIQUIDACION para la vigencia fiscal del 24 al 31 de Diciembre de 2008.

- Mediante Resolución No. 005 de fecha Diciembre 31 de 2008, se declaró cerrada la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de IDUC EN LIQUIDACION del 24 al 31 de Diciembre de 2008

Así las cosas, se realizaron las siguientes actuaciones:

Se expidió el presupuesto del proceso liquidatorio para la vigencia 2009 y se ordenó el inicio de la contabilidad de la entidad, de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, realizando los siguientes procedimientos:

- Todos los activos y los pasivos se clasificaron en el rubro de "corrientes", llevándose, en primer lugar los comprobantes del proceso liquidatorio y, posteriormente, los saldos o ajustes contables de cuentas de la contabilidad sujetas a depuración, es decir, la existente al 23 ó 24 de diciembre de 2008.
- Los ingresos y gastos se revelaron como si estos provinieran de la actividad principal.
- Se prepararon y presentaron el estado de flujo de efectivo donde se requirió solamente se muestre las entradas y salidas de efectivo producto de la liquidación.
- Los registros en las cuentas de planeación y presupuesto reflejaron no solo las etapas de aprobación y ejecución que correspondan al presupuesto inicialmente aprobado, sino las modificaciones y ejecuciones que surgieron con ocasión de los procesos de liquidación, fusión o escisión. El cierre de estas cuentas se efectuó conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- Las operaciones derivadas del proceso de liquidación se registraron en los mismos libros de contabilidad que llevaba la entidad, hoy en liquidación.
- Se reflejó en los registros contables, el avance de los procesos por litigios o demandas en sus diferentes etapas, registrando la contingencia en cuentas de orden o pasivos estimados, o el pasivo real cuando se conociera el fallo definitivo.
- La información financiera, económica y social fue confrontada con la existencia y valor de los activos y pasivos establecidos en el inventario de estos, y en caso de presentarse diferencias se procederá a realizar los ajustes contables a que haya lugar, entendiendo esto como el proceso de depuración que debe ser permanente en la empresa.
- Los gastos del personal que continuó vinculado a la entidad en liquidación para el desarrollo de actividades asociadas con el proceso de liquidación, se registró como gastos de administración en la subcuenta que identificó la naturaleza del gasto respectivo, de manera independiente a que al vencimiento del término de la liquidación quedaron suprimidos los cargos y terminados los contratos de trabajo, de forma automática.



- Los saldos bancarios se registran con los saldos de las cuentas certificadas por bancos con corte al 23 ó 24 de diciembre de 2008, posteriormente se ajustan de acuerdo con los resultados de las conciliaciones y depuración de las mismas.
- En el proceso de liquidación se suspendió el reconocimiento de depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, provisiones y valorizaciones.
- El inventario de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y otros activos se registraron por su avalúo comercial, conforme a lo previsto en las normas vigentes en materia de liquidación y con soporte de la resolución mediante la cual el liquidador acepta los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa de la liquidación.
- Las cuentas por pagar se registraron de acuerdo con los valores que el liquidador reconoció mediante resolución, como créditos oportunos, créditos extemporáneos y créditos del pasivo cierto no reclamado.
- Se continuó con las obligaciones de enviar información contable y financiera a las entidades de control, en las fechas por estas establecidas.
- Se realizó el Balance General de inicio del proceso liquidatorio a Diciembre 24 de 2008, y se procedió a reclasificar los saldos de las cuentas de patrimonio a la subcuenta PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES; tanto activos como pasivos se clasificaron como corrientes.

4.1.2.1. DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A IDUC EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Supresión del IDUC EN LIQUIDACION se procedió a la elaboración del programa de supresión de cargos, el cual fue aprobado por la Junta Liquidadora mediante Acuerdo que fue debidamente publicado en Gaceta Distrital.

En virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 005 del 9 de enero de 2009 “*por medio de la cual se ordenó la supresión de cargos de la planta de personal del IDUC EN LIQUIDACION*”, y a su vez se ordenó la creación de una planta transitoria en la cual quedó vinculado el Sr. Grazziani Vera Eduardo, como quiera que gozaba de la garantía legal y constitucional de pre pensionable, con el derecho adquirido al reconocimiento de una pensión de Jubilación y/ o de vejez.

Los cargos suprimidos fueron los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	CODIGO	No. CARGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Libre Nombramiento y remoción	219	10
JEFE DE COMUNICACIONES	Libre Nombramiento y remoción	115	1
SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y remoción	90	1
JEFE DE OFICINA JURÍDICA	Libre Nombramiento y remoción	115	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y remoción	367	2
JEFE CONTROL INTERNO	Libre Nombramiento y remoción	6	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y remoción	39	1
GERENTE GENERAL	Libre Nombramiento y remoción	39	1
SUBGERNETE TÉCNICO	Libre Nombramiento y remoción	39	1
SECRETARIA GENERAL	Libre Nombramiento y remoción	54	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y remoción	407	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y remoción	219	1
TOTAL			22

Por otra parte, en cumplimiento de fallos Judiciales que ordenó reintegro, se vincularon tres personas por encontrarse bajo la protección de reten social (un incapacitado y dos madre cabeza de familia).

Posteriormente, mediante fallo de tutela fechado 26 de Abril de 2.010, proferido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de Control Garantía de Barranquilla, se declaró improcedente, la acción de tutela promovida por la señora **ERIKA MARGARITA NORIEGA GUZMÁN**, en donde pretendía la protección a sus derechos fundamentales.

No obstante lo anterior, dentro del proceso de liquidación se retiraron los siguientes funcionarios de la planta transitoria así:

CEDULA	NOMBRE	FECHA DE RETIRO	MOTIVO
32.768.214	ERIKA NORIEGA GUZMAN	05 DE ENERO DE 2010	FALLO JUDICIAL
7433350	EDUARGO GRAZZIANI	01 DE MAYO DE 2010	PENSION.
85164060	EDGARDO ESCOBAR HNDEZ	05 DE MARZO DE 2011	RENUNCIA

En virtud de lo anterior, en la actualidad existe una planta transitoria de personal conformada de la siguiente forma:

PLANTA TRANSITORIA DE IDUC			
NOMBRE	PROTECCION CONSTITUCIONAL	CARACTER DEL EMPLEO	NO. FUNC.
ENNY ASPRILLA CUESTA	RETEN SOCIAL	PROVISIONALIDAD	1
TOTAL			1

1.1.1.2 DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL PASIVO LABORAL COMO UN EXCLUIDO DE MASA

Teniendo en cuenta que el Artículo 24 del Decreto 857 de 2009, estableció que se podría ordenar el pago de indemnizaciones, prestaciones, compensaciones y pasivo laboral, con anterioridad a la consolidación de la masa liquidatoria, siempre que se ajustará a un plan de pagos, el Distrito de Barranquilla estableció la necesidad de establecer una fuente de financiación del pasivo de naturaleza laboral relacionado con los funcionarios adscritos o vinculados a las entidades en liquidación al momento de proferirse la orden de liquidación, de tal modo que cofinanciada el pago de las deudas laborales de las entidades, por fuera de masa,. Por ende suscribió Convenio interadministrativo No. 001 celebrado con la D.D.L. como ente liquidador de IDUC EN LIQUIDACION y constituyó un Encargo Fiduciario, el cual canceló a sus BENEFICIARIOS FINALES las obligaciones laborales existentes a su favor.

Así se realizaron los pagos de las acreencias laborales del personal que se encontraba activo al momento de la orden de supresión:

ENVIO	CARACT.	VALOR GIRO
1	LIQUIDACION DEFINITIVA DE 21 PERSONAS Y DEUDA LABORAL DE UN PENSIONABLE	168.121.807
2	RETROACTIVO LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	4.493.910
TOTAL PAGADO		172.615.717

Cabe anotar, que para atender el pago de la liquidación enunciada, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y La Dirección Distrital de Liquidaciones, suscribieron Acuerdo Interadministrativo No. 001 de 2009, mediante el cual, las partes acordaron coordinar las acciones, fijar los alcances y aportar los recursos financieros para la atención, por fuera de la masa liquidatoria, de la deuda laboral del personal que se retira con ocasión del proceso liquidatorio de la entidad, para lo cual, el Distrito de Barranquilla se obligó a constituir un encargo fiduciario con el fin de que éste, cancelará directamente a los beneficiarios finales, las obligaciones laborales existentes a su favor.

4.1.2.3 DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PLANTA TRANSITORIA

Con cargo a los recursos establecidos en el convenio No. 001 de 009, fueron canceladas las siguientes cifras como excluidas de masa:

ENVIO	CARACT.	VALOR GIRO
1	PAGO MES DE ENERO DE 2009 DE UN PENSIONABLE Y CESANTIAS 2008	2.855.150
2	PAGO MES DE FEBRERO DE UN PENSIONABLE	1.893.805
3	PAGO MES DE MARZO DE 2009 Y REINTEGRO 2 FUNCIONARIOS	17.404.767
4	PAGO MES DE ABRIL DE 2009	9.306.961
5	PAGO NOMINA MES DE MAYO Y RETROACTIVO DEL PERSONAL EN PLANTA TRANSITORIA DE 2009	11.182.185
6	PAGO NOMINA MES DE JUNIO Y PRIMAS DE 2009 Y DEUDA REINTEGRO UNA PERSONA	24.013.070
7	PAGO NOMINA MES DE JULIO DE 2009	12.532.521
8	PAGO NOMIN MES DE AGOSTO DE 2009	12.559.548
9	PAGO NOMINA SEPTIEMBRE DE 2009	13.414.936
10	PAGO NOMINA OCTUBRE DE 2009	12.483.840
11	PAGO NOMINA NOVIEMBRE Y PRIMAS DE NAVIDAD DE 2009	27.059.055
12	PAGO NOMINA MES DE DICIEMBRE DE 2009	12.483.840
13	CESANTIAS 2009	11.375.730
14	PAGO NOMINA MES DE ENERO DE 2010	17.791.412
15	PAGO NOMINA MES DE FEBRERO DE 2010	10.026.539
16	PAGO NOMINA MES DE MARZO DE 2010	12.203.991
17	PAGO NOMINA MES DE ABRIL DE 2010	10.026.539
18	PAGO NOMINA MES DE MAYO DE 2010	7.945.427
19	PAGO NOMINA PRIMAS DE JUNIO Y RETROACTIVO 2010	3.969.734
20	PAGO MES DE JUNIO DE 2010	8.215.183
21	PAGO MES DE JULIO DE 2010	8.215.183
22	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES RETIROS 2010	4.971.565
23	PAGO MES DE AGOSTO DE 2010	8.215.183
24	PAGO MES DE SEPTIEMBRE DE 2010	8.215.183
25	PAGO MES DE OCTUBRE DE 2010	8.215.183
26	PAGO MES DE NOVIEMBRE Y PRIMAS DE NAVIDAD 2010	15.435.108
27	PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2010	8.215.183
TOTAL PAGADO		300.226.821

Cabe anotar, que teniendo en cuenta el agotamiento de los recursos con cargo al convenio interadministrativo No. 001 de 2009, a partir del mes enero del 2011 el IDUC en Liquidación canceló con recursos propios los costos asociados a la planta transitoria, así:

**VIGENCIA 2011
ENERO A AGOSTO DEL 2012**

CONCEPTOS	VALOR
NOMINA MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2011	\$21.534.704
NOMINA CESANTIAS 2010	\$7.579.273
NOMINA MES DE MARZO DE 2011	\$8.209.907
NOMINA MES DE ABRIL Y RETROACTIVO DE 2011	\$10.724.926
LIQUIDACION DE PRESTACIONES	\$19.936.713
NOMINA MES DE MAYO DE 2011	\$2.805.659
NOMINA MES DE JUNIO Y PRIMAS DEL 2011	\$3.884.537
NOMINA MES DE JULIO DE 2011	\$2.805.659
NOMINA MES DE AGOSTO DE 2011	\$2.805.659



NOMINA MES DE SEPTIEMBRE DE 2011	\$2.805.659
NOMINA MES DE OCTUBRE DE 2011	\$2.805.659
NOMINA MES DE NOVIEMBRE Y PRIMAS 2011	\$5.146.975
NOMINA MES DE DICIEMBRE DE 2011	\$2.805.659
TOTAL	\$93.850.989

Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos como costo financiero de la planta transitoria hasta a la fecha del presente informe, la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/cte (**\$419.125.847**), los cuales fueron objeto de pago por parte del DISTRITO DE BARRANQUILLA, con los recursos comprometidos en el Convenio N°. 001 del 2009 y del 2011 en adelante con recursos de la liquidación.

1.1.2 GESTIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS A CARGO DEL IDUC EN LIQUIDACION.

1.1.1.1 DEL EMPLAZAMIENTO A LOS ACREEDORES DEL IDUC EN LIQUIDACIÓN

Realizado el aviso sobre la expedición de los actos administrativos que ordenan la liquidación de la entidad antes mencionada, se procedió a realizar el EMPLAZAMIENTO a todos los acreedores que se consideraban con derechos a reclamar créditos de cualquier índole, mediante Dos (2) Avisos publicados en prensa y requiriendo la entrega de los activos de la entidad en poder de terceras personas, procedimiento que se llevó de la siguiente manera:

Publicaciones	FECHA
Primer Aviso Emplazatorio el HERALDO	8 de Enero de 2009
Segundo Aviso Emplazatorio el HERALDO	17 de Enero de 2009
Un aviso radial en Emisora Atlántico	8 de Enero de 2009

1.1.1.2 RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE

La totalidad de reclamaciones presentadas oportunamente por las personas naturales o jurídicas que se consideraron acreedoras del IDUC EN LIQUIDACIÓN fueron debidamente radicadas desde el día 19 de Enero hasta el día 19 de Febrero de 2009, conservadas, estudiadas, revisadas y auditadas contable, financiera y jurídicamente con el fin de determinar la aceptación, rechazo y/ o cualquier otra determinación que se considerara pertinente.

Que en cumplimiento a lo consagrado en el entonces vigente artículo 25 del decreto 2211 de 2009 (Derogado por el Decreto 2555 de 2010), esta entidad procedió a efectuar el traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles, esto es, del 26 de febrero al 5 de Marzo de 2009, con el fin de que cualquiera de los interesados presentará objeción a las reclamaciones presentadas; sin que se presentaran objeciones tal como consta en la certificación expedida por la DDL, calendada 06 de marzo de 2009.

Que mediante Acta N° 01 del 19 de Febrero de 2009, de cierre del proceso de reclamaciones oportunas radicadas por los acreedores del IDUC EN LIQUIDACIÓN, la cual fue aclarada mediante acta No.002 del 27 de Febrero de 2009, se dejó constancia de las reclamaciones radicadas en el área de gestión documental de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que mediante memorando No. 003 de fecha 18 de Abril de 2009, emitido por la Directora Distrital de Liquidaciones, se constituyó el grupo auditor integrado por la Directora, Jefe Jurídico, Jefe Financiero, Jefe de Control Interno, Coordinador de Presupuesto, Contadores y abogados, con el aval y/ o visto bueno del Revisor Fiscal de la entidad, para el estudio y evaluación de la reclamaciones presentadas de manera oportuna al trámite del proceso liquidatorio del IDUC en liquidación, los cuales realizaron

la verificación de auditoría integral y contable de las reclamaciones presentadas oportunamente, suscribiendo Acta que contiene el informe final respecto del reconocimiento y rechazo de los créditos presentados.

1.1.1.3 DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Que mediante Resolución No. 025 del 2 de Abril de 2009, “*Por medio de la cual se adopta el catalogo de glosas para llevar a cabo la auditoria integral a las reclamaciones presentadas por los acreedores al proceso liquidatorio de la IDUC en liquidación*”, expedido por el liquidador se determinaron los motivos de glosas y/ o rechazos de las reclamaciones presentadas dentro del proceso de liquidación.

El catalogo de Glosas, estuvo conformado de la siguiente manera:

“Serán causales generales de rechazo de carácter administrativo, jurídicas y contables, aquellas reclamaciones presentadas oportunamente que se encuentren clasificadas de conformidad con los siguientes códigos.

CODIGO	CAUSAL
001	Inexistencia de la obligación. a) No se acredita la existencia de la obligación a cargo IDUC EN LIQUIDACION en liquidación, falta absoluta o parcial de soportes. b) cuando el bien o servicio no fue autorizado por la entidad o se reclama una deuda que no aparece contabilizada c) Incierta documental y contablemente. d) Falta de la constitución de las garantías únicas exigidas en el contrato, e) La obligación no esta a cargo de la entidad en liquidación.
002	Oportunidad presentación de cuentas. Que los servicios debieron ser prestados y ejecutados con anterioridad a la supresión y liquidación de la entidad en liquidación, esto, 23 de diciembre de 2008,.
003	No coincide el reclamante con el acreedor. Quien está reclamando en nombre propio no es el titular del derecho reclamado, quien está reclamando en nombre de otra persona que si es titular no acredita la calidad mediante la cual actúa o la reclamación no viene firmada por quien tiene interés.
004	Pagado: a). Parcialmente, b). Totalmente c). Anticipos o abonos antes o durante la liquidación.
005	Doblemente reclamado. Se rechaza por haberse reclamado el mismo concepto en más de una oportunidad.
006	Los valores del contrato, actas de liquidación, factura, cuenta de cobro no coinciden con lo reclamado. La prueba sumaria difiere del original o copia que reposa en los archivos de la intervenida y de lo reclamado, y reclamación sin especificar valor del crédito.
007	Ausencia de poder. El apoderado no presentó el poder que lo acredita como tal.
008	Mala expedición del poder. El poder no es expedido por el acreedor, o el apoderado no acredito la calidad de abogado.
009	Contenido del poder. En el poder no se determina el asunto para el cual se confirió o para otros efectos, no se manifiesta las facultades que se le confieren al apoderado y cuando se dirige incorrectamente.
010	Poder sin representación. No se hizo la correspondiente presentación personal del poder por parte del poderdante.
011	Indebida representación legal. La persona jurídica no anexó el Certificado de Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal, así como el acto administrativo de designación en el cargo.
012	Vigencia del certificado de existencia y representación legal. El certificado fue expedido con más de noventa (90) días de antelación.
013	Falta pago del impuesto de timbre. No se canceló el respectivo impuesto de timbre cuando el contrato o pagaré era por una cuantía superior a la exigida para tal efecto por el Estatuto Tributario y normas que lo reglamenten.
014	- a) Las facturas no reúnen los requisitos legales y no se presentó otra prueba sumaria de la existencia de la acreencia, b) lo facturado no coincide con lo contratado y efectivamente recibido por almacén o interventor y c) el Acreedor no ha actualizado la información ante la DIAN.
015	No allego original de título de valor. a. En la reclamación no se adjuntó el original del título, b. En caso de libranza, esta no fue autorizada por la entidad en liquidación
016	En curso proceso de reposición de títulos. Tratándose de derechos incorporados en título valor, no se adjuntó a la reclamación copia del denuncia por pérdida y la constancia del juzgado de que el proceso de reposición y cancelación se encuentra en curso.
017	- Duda. En caso de duda de cualquier reclamación, el Liquidador la rechazará (Parágrafo del artículo 26 del decreto 2211 de 2004).
018	- Prueba Prueba siquiera sumaria. a) El interesado o acreedor no aportó prueba siquiera sumaria al escrito de reclamación, conforme lo establece el artículo 23 del decreto 2211 de 2004 y artículo 46 del decreto 270 del 16 de septiembre de 2005, b) Inexistencia de certificaciones supervisores de los contratos e interventores.
019	- Sentencias judiciales. No aportan sentencia por la autoridad judicial y sentencias no ejecutoriadas que no se puede establecer su firmeza.
020	Prescripción y/o caducidad. a) prescripción, como extinción de derechos personales ajenos por no haberse ejercido durante el tiempo que la ley otorga para su ejercicio; b) caducidad como la sanción que impone la ley a quien debiendo realizar determinados actos o diligencias ordenados por ella no los lleva a cabo, quedando impedido para adquirir el derecho del cual es titular.



CATALOGO DE GLOSAS PARA ADELANTAR LA AUDITORIA INTEGRAL Y CALIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES OPORTUNAS DE LOS ACREEDORES DEL PROCESO LIQUIDATARIO		
CATALOGO DE GLOSAS Y MARCAS AL PAGO		
CÓDIGO GLOSA	TIPO DE GLOSA	
1.0	GLOSAS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	
	1.1	No existe contrato que respalde la obligación reclamada.
	1.2	La prestación contratada se ejecutó por fuera del plazo establecido en el contrato.
	1.3	No existe Registro Presupuestal.
	1.4	La aprobación de la(s) póliza(s) de garantía es posterior a la prestación del servicio.
	1.5	La vigencia de la póliza(s) no coincide con el plazo exigido en el contrato.
	1.6	La (s) póliza(s) no ampara(n) el valor total del contrato
	1.7	No existe certificación de la prestación del servicio por parte del Interventor del Contrato u Orden de Servicio.
	1.8	No se evidencia constancia de ingreso de los suministros al inventario, o almacén, suscrita por el responsable de L IDUC HOY EN LIQUIDACION
	1.9	No se aportó constancia del pago para la publicación de la orden de servicios o contrato en el Diario Único de Contratación
	1.10	No se evidencia constancia del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales
1.11	No se evidencia la capacidad del(los) suscriptor(es) del contrato	
2.0	PROCESOS LEGALES Y/O JUDICIALES	
	2.1	No aporta copia auténtica de la decisión proferida por la autoridad judicial competente.
	2.2	No aporta copia auténtica de la constancia de ejecutoria para establecer la firmeza de la decisión judicial.
	2.3	Reconocimiento del derecho reclamado sujeto a declaración de la autoridad judicial competente.
	2.4	No existe constancia de novación del crédito reclamado
	2.5	No existe constancia del acuerdo de pago invocado
	2.6	No existe constancia de la cesión de contrato
	2.7	Crédito doblemente reclamado (reclama títulos y actos jurídicos diversos)
	2.8	Existe proceso judicial en curso y la declaración del derecho reclamado es competencia del Juez del proceso.
2.9	No se aportó por parte del Juez o Reclamante el proceso judicial reclamado.	
3.0	COBRO DE INTERESES	
	3.1	Los intereses no son de contenido legal ni fueron pactados contractualmente
	3.2	No procede el cobro ni reconocimiento de intereses a partir del 23-12-08
	3.3	Los intereses no son los determinados en fallo de Juez de la República

CATALOGO DE GLOSAS PARA ADELANTAR LA AUDITORIA INTEGRAL Y CALIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES OPORTUNAS DE LOS ACREEDORES DEL PROCESO LIQUIDATARIO	
CATALOGO DE GLOSAS Y MARCAS AL PAGO	
CÓDIGO GLOSA	TIPO DE GLOSA
	FACTURA O CUENTA DE COBRO
4.0	4.1 <i>La cuenta o factura se encuentra prescrita</i>
	4.2 <i>La factura reclamada se encuentra caducada</i>
	4.3 <i>La factura no reúne los requisitos DIAN</i>
	4.4 <i>No se anexó factura que reúna requisitos DIAN y del régimen legal aplicable.</i>
	4.5 <i>Factura ilegible y/o enmendada</i>
	4.6 <i>La factura o cuenta de cobro fue aportada en fotocopia en la que no se evidencia constancia de su radicado en EL IDUC hoy en LIQUIDACION o de su envío por correo certificado</i>
	4.7 <i>Se aplica como pago un anticipo sin legalizar</i>
	4.8 <i>Pago de la cuenta o factura mediante embargo</i>
	4.9 <i>La obligación reclamada se encuentra cancelada</i>
	4.10 <i>La obligación reclamada posee un pago parcial</i>
	4.11 <i>Existen notas crédito registradas en contabilidad</i>
	4.12 <i>No se anexó cuenta de cobro</i>
	4.13 <i>No anexó factura a pesar que se encontraba obligado a ello.</i>
	4.14 <i>No se anexó RUT</i>
	4.15 <i>Mayor valor reclamado frente al valor soportado</i>
	4.16 <i>Menor valor reclamado frente al valor soportado</i>
	4.17 <i>El valor facturado no corresponde al previsto en el contrato u orden de suministro.</i>
	4.18 <i>Crédito y/o bien reclamado por primera vez en el recurso de reposición y no oportunamente en los términos establecidos en el proceso liquidatorio; se tramita como reclamación extemporánea</i>
	LABORALES, APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
5.0	5.1 <i>El concepto reclamado se atendió conforme lo establecido en el art. 24 del Decreto 0857 de 2008</i>
	5.2 <i>No se evidenció vínculo laboral con el IDUD hoy en LIQUIDACIÓN.</i>
	5.3 <i>No se evidenció existencia de registro o archivo del IDUC EN LIQUIDACION que demuestre la existencia de relación legal y reglamentaria de carácter laboral con el reclamante.</i>
	5.4 <i>No se evidenció existencia de registro o archivo del IDUC hoy en LIQUIDACIÓN que demuestren la existencia del contrato laboral.</i>
	5.5 <i>Al retiro del funcionario se le cancelaron todos los factores salariales, prestacionales e indemnizaciones que le correspondían.</i>
	5.6 <i>Los valores cobrados no coinciden con los soportes de nómina del IDUC EN hoy EN LIQUIDACIÓN.</i>
	5.7 <i>Los valores cobrados no coinciden con los soportes de la entidad recaudadora de aportes parafiscales reclamante.</i>
	5.8 <i>Los valores cobrados no se relacionan con los datos de los trabajadores afiliados a la entidad recaudadora de aportes parafiscales.</i>
	5.9 <i>Los valores cobrados no coinciden con la relación de los supuestos valores dejados de cancelar por el IDUC hoy EN LIQUIDACIÓN</i>
	FISCALES
6.0	6.1 <i>IDUC hoy en LIQUIDACION no es sujeto pasivo del tributo cobrado</i>
	6.2 <i>El tributo cobrado se encuentra cancelado</i>



CATALOGO DE GLOSAS PARA ADELANTAR LA AUDITORIA INTEGRAL Y CALIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES OPORTUNAS DE LOS ACREEDORES DEL PROCESO LIQUIDATARIO		
CATALOGO DE GLOSAS Y MARCAS AL PAGO		
CÓDIGO GLOSA	TIPO DE GLOSA	
	BIENES DE TERCEROS	
7.0	7.1	No demuestra la propiedad de los bienes en cabeza del reclamante (contrato, factura o título válido)
	7.2	No existe constancia de cesión del contrato de arriendo.
	7.3	No existe constancia de cesión del contrato de comodato.
	7.4	No existe constancia del recibo o ingreso de los bienes reclamados por parte de funcionario competente del IDUC hoy en LIQUIDACIÓN.
	7.5	Los bienes reclamados no se encuentran en las instalaciones del IDUC EN hoy en LIQUIDACIÓN.
	7.6	Se evidencia constancia del retiro de los bienes reclamados con anterioridad al 23-12-08.
	7.7	El bien reclamado figura registrado en el inventario de activos propiedad de IDUC hoy en LIQUIDACIÓN.
	GLOSAS GENERALES	
8.0	8.0	Corresponde a erogación que se atiende como gasto administrativo del proceso liquidatorio.
9.0	9.0	El IDUC hoy en LIQUIDACIÓN no es el sujeto pasivo de la obligación reclamada.
10.0	10.1	El contenido de la Reclamación no permite determinar la cuantía de la acreencia reclamada.
	10.2	El contenido de la Reclamación no permite determinar la naturaleza de la acreencia reclamada
	10.3	El contenido de la Reclamación no permite determinar el objeto de la acreencia reclamada
	10.4	El contenido de la Reclamación no permite determinar el proceso judicial que reclama
11.0	11.0	La reclamación carece de los soportes que permiten realizar la auditoría
12.0	12.0	La obligación reclamada se encuentra cancelada de conformidad con acto administrativo en firme
13.0	13.0	Falta de competencia del Liquidador para reconocer pretensión reclamada
CODIGO MARCA	MARCAS AL PAGO	
14.0	14.0	El pago se encuentra sujeto a las reglas para la restitución de sumas de dinero a los herederos o cónyuge supérstite de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
15.0	15.0	No se acredita la vocación hereditaria del reclamante.
16.0	16.0	No se acredita capacidad para actuar en representación del reclamante
17.0	17.0	No se encontró evidencia de la totalidad de los pagos de impuestos del contrato

Este acto administrativo fue notificado mediante EDICTO en la cartelera de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Como consecuencia de lo anterior la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de ente liquidador del IDUC en liquidación, expidió la Resolución No. 035 de fecha 27 de Mayo de 2009 “Por medio de la cual se deciden las reclamaciones de créditos presentados oportunamente; los bienes que integran la masa de la liquidación y los excluidos de ella; las reclamaciones aceptadas y rechazadas en relación con sumas y bienes excluidos de la masa de la liquidación y el orden de restitución; los créditos aceptados y rechazados contra la masa de la liquidación, señalando la naturaleza de los mismos, su cuantía, clase y prelación de pago, así como los privilegios o preferencias determinadas por ley, del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC - EN LIQUIDACIÓN”;

El acto administrativo de reconocimiento de créditos fue notificado mediante EDICTO publicado en las instalaciones de la entidad, el día 01 de Junio de 2009, y desfijado el día 12 de Junio de 2009. Igualmente, se publicó el AVISO informando al público en general de la expedición del acto administrativo de graduación de créditos, publicado en el diario el Heraldo el día 03 de Junio del mismo año, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación del Edicto de notificación y en la página web de la entidad.

1.1.1.4 CRÉDITOS RECONOCIDOS:

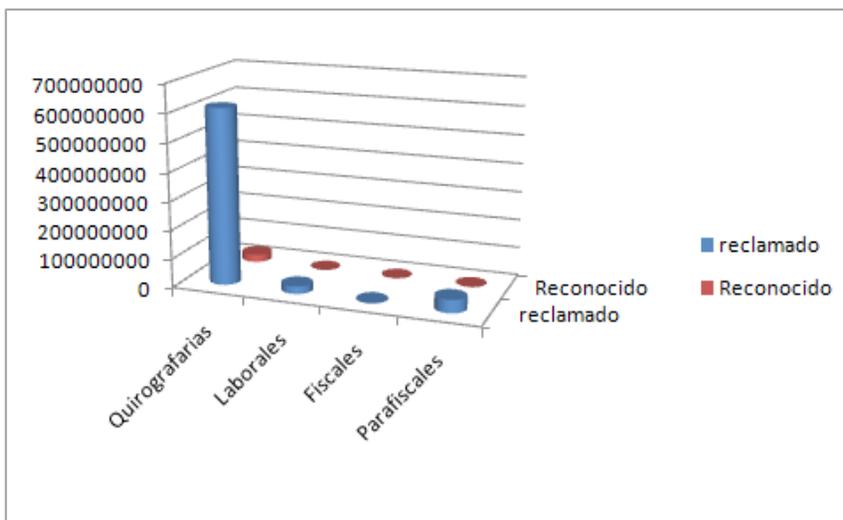
De la gestión de determinación y graduación de los créditos a cargo del IDUC en liquidación, se puede concluir que se reconocieron los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES RECONOCIDOS
Créditos Laborales	\$0.00
Créditos Parafiscales	\$0.00
Créditos Fiscales	\$0.00
Créditos Quirografarios	\$26.670.768.00
Total Créditos Reconocidos	\$26.670.768.00

1.1.1.5 CRÉDITOS RECHAZADOS

Ahora bien, es oportuno relacionar los valores que fueron reclamados dentro del trámite de liquidación de la entidad, a efectos de determinar el porcentaje de reclamaciones rechazadas, lo que se hace de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO	DIFERENCIA
Acreencias Quirografarias	613.601.426.00	26.670.768.00	586.930.658.00
Acreencias Laborales	26.113.920.00	0	26.113.920.00
Acreencias Fiscales	1.651.028.00	0	1.651.028.00
Acreencias Parafiscales	45.293.013.00	0	45.293.013.00
TOTAL	686.659.387.00	26.670.768.00	659.988.6198.00



1.1.1.6 DE LOS RECURSOS DE REPOSICION Y REVOCATORIA INTERPUESTAS EN CONTRA DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Que mediante Resolución No 49 del 29 de Abril de 2009 se resolvió una Revocatoria directa en contra de la Resolución No 035 del 27 de Mayo de 2009 por medio del cual en su artículo segundo resuelve: Aceptar la reclamación presentada oportunamente por el señor Alfredo Suárez Pacheco identificado con la CC No 8,752,829 por el valor de \$ 10,000,000 por no existir motivos de glosa en cuanto al cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales de la acreencia presentada.

Mediante Resolución No 48 del 29 de Abril de 2009 se resolvió una Revocatoria directa en contra de la Resolución No 035 del 27 de Mayo de 2009, por medio del cual en su artículo segundo resuelve: Aceptar la reclamación presentada oportunamente por el señor Luis Tovar Leandro identificado con la CC No 8,762,608 por el valor de \$ 10,000,000 por no existir motivos de glosa en cuanto al cumplimiento de los

requisitos contractuales y presupuestales de la acreencia presentada.

Mediante Resolución No 43 del 11 de Abril de 2009 se resolvió una Revocatoria directa en contra de la Resolución No 035 del 27 de Mayo del 2009, por medio del cual en su artículo segundo resuelve: Aceptar la reclamación presentada oportunamente por el señor Carlos Marimón Del Valle identificado con la CC No 72,127,814 por el valor de \$ 10,000,000 por no existir motivos de glosa en cuanto al cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales de la acreencia presentada.

Que igualmente el apoderado de la firma CUBISA presento tutela en contra de la entidad por la respuesta del recurso de reposición que negó la reclamación de créditos, lo que conllevó a realizar los estudios jurídicos para resolver el crédito, y después de revisar la actuación administrativa surtida dentro de la acreencia, se procedió al levantamiento de la glosa administrativa, ordenándose la revocatoria de la Resolución No 35 de 2009 y procediendo al reconocimiento del crédito por valor de \$97.200.000.00.

Finalmente, el valor total de los créditos reconocidos oportunos reconocidos dentro de la masa liquidatoria del IDUC en liquidación ascendió a la suma de Ciento Cincuenta y Dos Millones de Pesos M/L (\$152.000.000.00), los cuales se encuentran debidamente cancelados en su totalidad.

1.1.1.7 DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO Y RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS

Atendiendo lo establecido en el entonces vigente artículo 29 del Decreto 2211 del 2004 (derogado por el Decreto 2555 del 2010), que disponía *“si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo del ente en liquidación señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tuvo en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcan debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.”*, dentro del proceso liquidatorio del IDUC en liquidación, una vez cancelados los créditos oportunos y conformado el equilibrio financiero de la entidad, se pudo determinar la existencia de recursos para el reconocimiento de los créditos extemporáneos y pasivo cierto no reclamado.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar la auditoría integral y verificación contable de las reclamaciones extemporáneas existentes y del pasivo cierto no reclamado, suscribiendo Acta que contiene el informe final respecto del reconocimiento y rechazo de dichos créditos.

Como consecuencia de lo anterior, se expidió la Resolución No. 030 del 28 de Agosto de 2012 *“Por medio de la cual se decide sobre sumas de dinero que gozan del beneficio de exclusión de masa; las reclamaciones de créditos presentados extemporáneamente y se determina el pasivo cierto no reclamado, señalando la naturaleza de los mismos, su cuantía, clase y prelación de pago, así como los privilegios o preferencias determinadas por ley, del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA - IDUC, EN LIQUIDACION”*; y se ordenó la publicación de Edicto y de la misma en la página web de la entidad.

1.1.3 DEL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DEL IDUC EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0858 de 2008, en su artículo 25 y 26, el liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable del patrimonio de la entidad y simultáneamente realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la misma; en cumplimiento de lo anterior y de conformidad con las facultades legales conferidas a la Directora de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del IDUC en liquidación suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 22, con el Arquitecto Avaluador señor León Fernández, inscrito en el Registro Nacional

de Avaluadores, el cual tuvo como objeto la elaboración del Inventario General de los bienes muebles e inmuebles, el avalúo comercial de los mismos, de propiedad del IDUC en liquidación.

Que mediante Resolución No. 097 de fecha Diciembre 30 de 2009, se prorrogó por seis (6) meses el plazo para la realización del inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles del IDUC en liquidación, y así mismo, se expidió nuevamente acto administrativo de prórroga, como quiera que no se había culminado la labor de avalúo de los bienes y la verificación por parte del Revisor Fiscal.

Con fecha 04 de Noviembre de 2010, el contratista hizo entrega del informe definitivo del Inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles del IDUC en liquidación, el cual fue puesto a disposición del Revisor Fiscal para su refrendación.

Que el informe enunciado arrojó el siguiente resultado:

Valor total de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de Urbanismo y Control, IDUC en liquidación: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$454.567.067); los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

a. Resultado del Avalúo del Bien Inmueble.

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR UNIDAD	VALOR ACTUAL
LOTE	800,00	180,000,00	\$144.000.000
CONSTRUCCIÓN	752,00	300,000,00	\$225.600.000
TOTAL			\$369.600.000

b. Resultado del Avalúo de los Bienes Muebles.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
MUEBLES Y ENSERES	\$51.784.841
EQUIPOS EN GENERAL- DE COMPUTOS Y DE COMUNICACIÓN	\$33.182.226
TOTAL	\$84.967.067

Que el Revisor Fiscal del IDUC en liquidación, Dr. Mario Díaz, refrendó el inventario y avalúo realizado y presentado por el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, se expidió la Resolución No. 018 del 10 de Febrero de 2011, la cual resolvió: "Artículo Primero: Aprobar el inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDUC EN LIQUIACIÓN, realizados por el Arquitecto evaluador LEON SEGUNDO FERNANDEZ RIVERA, por un total de activos fijos de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$454.567.067)", la cual fue debidamente notificado mediante fijación de Edicto en la cartelera de la DDL. Así mismo, se publicó un aviso en el diario el Heraldo de Barranquilla el día 15 de Marzo de 2011 y se publicó el contenido de dicha resolución en la página web de la entidad.

Que se estableció el procedimiento para la enajenación del bien inmuebles de la entidad en liquidación y así mismo se realizó la invitación preferencial a las entidades públicas para la presentación de ofertas para la compra del inmueble de propiedad del IDUC, los cuales fueron publicados en la página web de la entidad y seguidamente se remitieron oficios ofreciendo la venta de dichos bienes a los entes de control, Alcaldía Distrital, entidades territoriales y personería.

Así mismo, se expidió la resolución No. 112 del 07 de septiembre de 2011, por medio de la cual se establece el procedimiento para la Enajenación por venta por urgencia de los bienes muebles e inmuebles



de propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN; a efectos de poder ofertar a terceros interesados los bienes de propiedad de la entidad en liquidación con el fin de poder realizar venta directa de la misma sin el lleno de los requisitos establecidos para la venta por subasta pública.

Que en virtud de lo anterior, el día 29 de Diciembre de 2011, se suscribió Contrato de Compraventa con el señor Manuel Emilio Bermúdez Codina, CC 12.534.165, de la bodega de propiedad del IDUC en liquidación, ubicada en la carrera 36 No. 42-36, de la ciudad de Barranquilla, por la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Millones (\$369.000.000.00).

Con el dinero obtenido por la venta del inmueble citado, se cancelaron los créditos de la masa liquidatoria del IDUC en liquidación, la nómina de la planta transitoria de la entidad en liquidación y gastos de administración.

ACTIVOS CORRIENTES: - CARTERA POR RECUPERAR

Dentro del proceso liquidatorio del IDUC en liquidación, se realizó una depuración de la cartera por cobrar de dicha entidad, representada en su mayoría por multas correspondientes a la vigencia fiscal 2008.

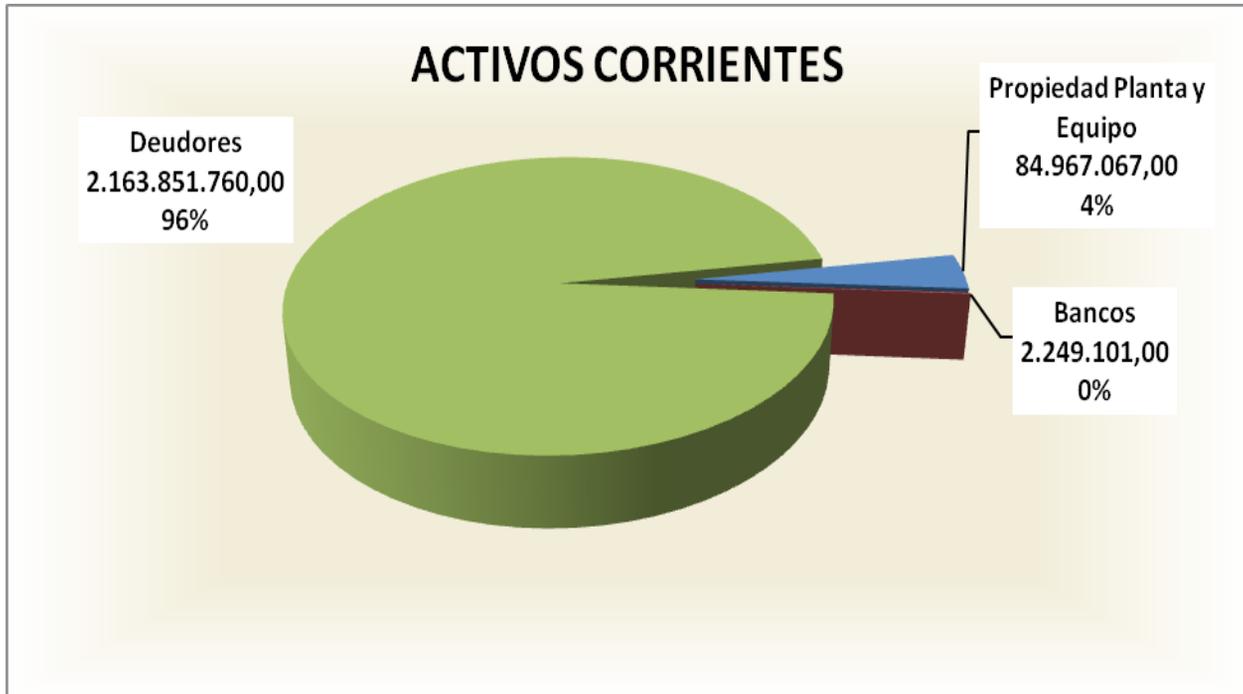
Que de lo anterior se tiene a la fecha registrada dentro de la contabilidad una cartera por cobrar que asciende a la suma de \$1.972.098.345,00, según certificado emitido por la abogada contratista del proceso del cobro coactivo, la cual sería destinada para el pago de las obligaciones pendiente del IDUC en liquidación y de las provisiones proyectadas que se generen como resultado del postliquidatorio.

1.1.4 ACTIVOS VS. PASIVOS DE LA LIQUIDACIÓN.

Así las cosas, es importante determinar los activos reconocidos dentro del proceso de liquidación en comparación con los pasivos reconocidos, de conformidad con la veracidad de la información encontrada en la entidad.

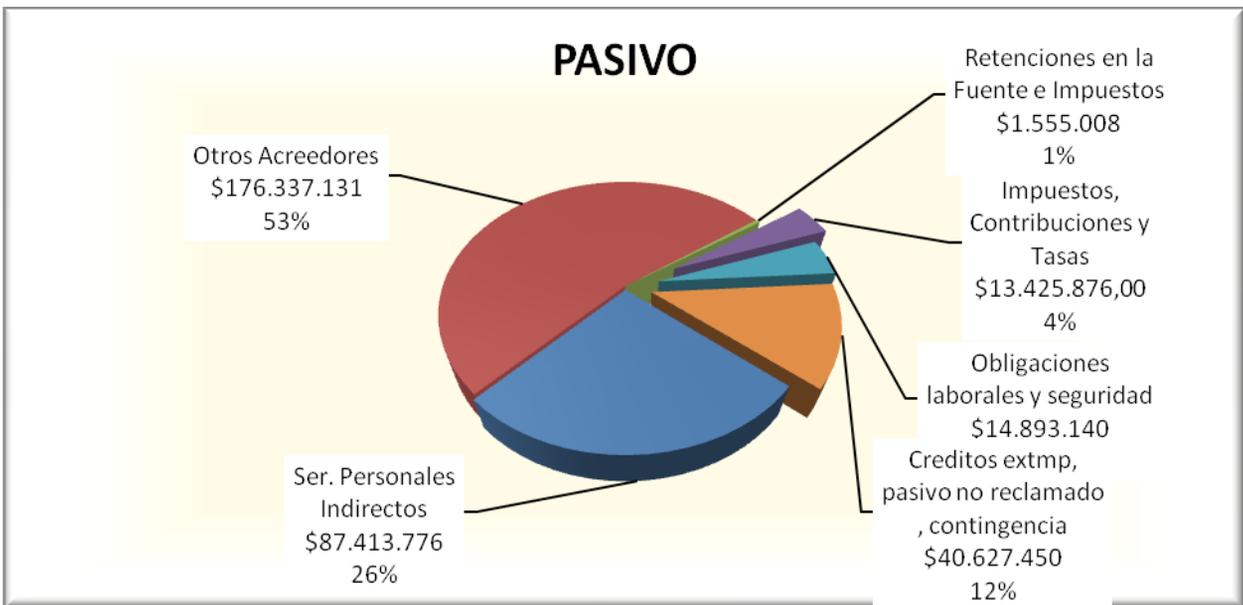
ACTIVOS.-

CONCEPTO	CUANTIA
Propiedad Planta y Equipo	84.967.067,00
Bancos	2.249.101,00
Deudores	2.163.851.760,00
TOTAL	2.251.067.928,00



PASIVOS.

CONCEPTO	CUANTÍA
Servicios Personales Indirectos	87.413.776,00
Otros Acreedores	176.337.131,00
Retenciones en la Fuente e Impuestos	1.555.008,00
Impuestos, Contribuciones y Tasas	13.425.876,00
Obligaciones laborales y seguridad	14.893.140,00
Créditos extmp, pasivo no reclamado , contingencia	40.627.450,00
TOTAL	\$334.252.381,00



La realidad fáctica del proceso de liquidación se evidencia un ACTIVO VS. PASIVO en los siguientes términos:



Gráficamente podemos observar que el activo supera los pasivos, pero hay que tener en cuenta que dicho activo está conformado por una cartera por cobrar, la cual asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. \$1.972.098.345,00, cuya rotación se hace lenta, como quiera que está sujeta a términos y disposiciones legales.

No obstante lo anterior, de la recuperación de la cartera enunciada se atendería el pago del pasivo y a su vez daría lugar a reservar las provisiones necesarias para atender el post-liquidatorio de esta entidad

Ahora bien, es importante señalar que es necesario dejar la provisión correspondiente para el mantenimiento y custodia del Archivo documental de la entidad en liquidación, así como dejar previstos un presupuesto de gastos a utilizar por la Dirección Distrital de Liquidaciones para afrontar las actuaciones post cierre del trámite liquidatorio, consistente básicamente en, Pago de escritura Pública, Honorarios del asesor que se va a encargar de la cancelación del NIT o RUT de la entidad ante la Dian, pago de las publicaciones de los actos administrativos de terminación del proceso, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

El siguiente cuadro resume el monto de la provisión estimada para el desarrollo de tales actividades.

IDUC - EN LIQUIDACION		
ESTIMACION PROVISIONES PROCESO LIQUIDATORIO		
ITEN	CONCEPTO	VALOR
1	Provisión Aportes a Dirección Liquidaciones	600.000.000,00
2	Provisión Honorarios	251.907.899,00
3	Mantenimiento y Custodia del Archivo Documental	200.000.000,00
4	Gastos de terminación de la entidad	4.000.000,00
5	Recuperación de Cartera	138.092.101,00
6	Gastos Financieros	6.000.000,00
TOTAL PROVISION		1.200.000.000,00

Esta provisión debe ser entregada a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, como tercero especializado, para que administre y realice las gestiones de post cierre del proceso liquidatorio del IDUC.

Por otra parte, en el evento que se llegare a recuperar por cobro coactivo el 100% de la cartera que conforma el activo de la entidad, después de pagar las obligaciones de la entidad y las provisiones

proyectadas para atender el post- liquidatario, el saldo que llegare a generarse se constituiría en un remanente del proceso, el cual de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, debería ser entregado al Distrito especial Industrial y Portuario de Barranquilla

1.1.5 INFORMACIÓN JURIDICA.

A partir de la orden de supresión del IDUC, y por ende de la expedición del Decreto 0858 del 23 de Diciembre de 2.008, se realizaron las siguientes actuaciones y gestiones de carácter jurídico:

4.1.6.1. DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA Y A FAVOR DEL IDUC EN LIQUIDACION

Desde el inicio del proceso liquidatario se ejerció por parte del Abogado externo del IDUC en liquidación, bajo la supervisión y control de la Oficina Jurídica de la DDL, la defensa de los procesos judiciales que cursaban o iniciaban en contra de dicha entidad.

Que una vez realizado el estudio de favorabilidad y posibles condenas de los procesos judiciales activos en contra del IDUC en liquidación, por parte del Abogado que ejerce la defensa de los proceso judiciales en contra de dicha entidad, se determinó que se hace necesario realizar la provisión de los siguientes procesos, en virtud de lo contenido en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010:

Demandante	Juzgado	Radicación	Tipo de Proceso	Valor Provisión
Julian Muñoz Diaz	10° Administrativo	051/06	Nulidad. y Rest. del Derecho	\$5.000.000
Heriberto Pabón	12° Administrativo	3739/05	Nulidad y Rest. del Derecho	\$20.000.000
Total				\$25.000.000

Que el pago de las contingencias provisionadas, serán canceladas en la medida en que se cuente con la disponibilidad de recursos obtenidos de la recuperación de cartera del IDUC en Liquidación.

4.1.6.2 DEPURACION JURIDICA DE LA INFORMACION CONTABLE, FINANCIERA DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS RECLAMACIONES DE ACREENCIAS QUE SE RECIBIERON EN LA MISMA- SANEAMIENTO CONTABLE.

La totalidad de reclamaciones presentadas oportunamente por las personas naturales o jurídicas que se consideraron acreedoras del IDUC EN LIQUIDACIÓN fueron debidamente radicadas, archivadas, estudiadas, revisadas y auditadas jurídicamente con el fin de determinar la aceptación, rechazo y/ o cualquier otra determinación que se considerara pertinente dentro de las competencias del liquidador de la entidad.

1.1.1.3 PROYECCIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y/ O DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS A CARGO DEL IDUC EN LIQUIDACIÓN, ACEPTACIÓN, RECHAZO Y OTRAS DETERMINACIONES.-

Una vez determinada la situación en que se encontraban los estados y archivos contables del IDUC en liquidación, se analizaron las obligaciones y créditos a cargo de la entidad, estableciendo de manera certera la existencia del crédito, la veracidad de las reclamaciones, la autenticidad de los títulos valores aportados al proceso y los existentes en el área contable de la entidad, auditando las cuentas presentadas, los convenios, conciliaciones y/ transacciones alegadas, que de conformidad con los principios y lineamientos jurídicos, contables y presupuestales pertinentes y conducentes permitieran establecer la calificación y determinación de las reclamaciones, que el liquidador realizó.

Igualmente se resolvieron los Recursos de Reposición y solicitudes de Revocatorias, interpuestos en contra del acto administrativo de determinación y calificación de créditos reconocidos o rechazados dentro del proceso de liquidación.

1.1.1.4 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

Se adelantó la revisión y depuración de los expedientes de procesos sancionatorios de la vigencia 2008, y a su vez se llevó a cabo el proceso de cobro coactivo para la recuperación de la cartera que conforma parte del activo del IDUC en Liquidación.

Además de lo anterior se realizó los siguientes:

- Apoyo en los actos administrativos de formalización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDUC en liquidación.
- Apoyo en la atención y trámite de las acciones de Tutelas
- Recepción y Contestación de derechos de petición
- Elaboración, seguimiento y liquidación de los Contratos de prestación de servicios y otros celebrados para el desarrollo de las actividades propias del proceso de liquidación de la entidad.
- La elaboración, levantamiento y trámite de las matrices (formatos contables), Recopilación de los documentos soportes de la misma, reproducción fotostática de los soportes para el pago de las acreencias reconocidas por parte del IDUC en liquidación, a través del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2009; estuvo a cargo del Área de talento humano de la dirección Distrital de Liquidaciones como ente liquidador del IDUC en liquidación.

- **4.1.6.5. Relación de contratos celebrados en la liquidación:**

El liquidador presenta el informe de los contratos celebrados en desarrollo del proceso de liquidación.

Relación de los contratos celebrados que se anexa bajo el número dos (2) y hace parte integrante de esta Acta.

1.1.6 INFORMACIÓN CONTABLE

4.1.7.1. ANALISIS COMPARATIVO ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE DE 2008 - AGOSTO DE 2012.

INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA				
IDUC - EN LIQUIDACION				
ESTADOS FINANCIEROS				
(Cifras en miles de pesos)				
FECHAS CIERRE				
BALANCE GENERAL	31/08/2012	23/12/2008	VAR.	VAR RELAT.
ACTIVOS	2.283.907.419	1.601.775.809	682.131.610	42,59%
CORRIENTES	2.198.940.352	1.343.760.087	855.180.265	63,64%
EFFECTIVO	19.298.302	170.292.764	-150.994.462	-88,67%
Caja	2.000.000	0	2.000.000	0,00%
Bancos	17.298.302	170.292.764	-152.994.462	-89,84%
DEUDORES	2.179.642.050	1.173.467.323	1.006.174.728	85,74%
Multas	1.972.098.345	540.586.488	1.431.511.857	264,81%
Transferencias por cobrar	0	630.000.000	-630.000.000	-100,00%
Depósitos entregados	31.107.455	2.833.795	28.273.660	997,73%
Avances y anticipos	16.436.250	0	16.436.250	0,00%
Otros deudores	160.000.000	47.040	159.952.961	340039,67%
PROP. PLANTA Y EQUIP.	84.967.067	258.015.722	-173.048.655	-67,07%

INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL DE BARRANQUILLA

IDUC - EN LIQUIDACION

ESTADOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de pesos)

FECHAS CIERRE

BALANCE GENERAL	31/08/2012	23/12/2008	VAR.	VAR RELAT.
Terrenos	0	88.000.000	-88.000.000	-100,00%
Edificaciones	0	112.000.000	-112.000.000	-100,00%
Muebles enseres y equipos ofic.	51.784.841	68.636.175	-16.851.334	-24,55%
Equipos de comunicación y computación	33.182.226	100.060.019	-66.877.793	-66,84%
Depreciación acumulada	0	-110.680.472	110.680.472	-100,00%
PASIVOS	894.148.260	859.779.929	34.368.332	4,00%
CORRIENTES	894.148.260	859.779.929	34.368.332	4,00%
CUENTAS POR PAGAR	875.401.111	750.184.749	125.216.363	16,69%
Adquisición bienes y servicios	0	211.802.191	-211.802.191	-100,00%
Acreedores	860.247.707	443.735.643	416.512.064	93,86%
Retenciones en la fuente	1.555.408	94.321.263	-92.765.855	-98,35%
Otros impuestos	13.597.996	325.652	13.272.344	4075,62%
OBLIGACIONES LABORALES	14.350.907	109.595.180	-95.244.273	-86,91%
Salarios y prestaciones	14.350.907	109.595.180	-95.244.273	-86,91%
OTROS PASIVOS	4.396.242	0	4.396.242	0,00%
Recaudo a favor de terc.	4.396.242	0	4.396.242	0,00%
PATRIMONIO	1.589.860.288	741.995.880	847.864.408	114,27%
Patrimonio entidad en Liquidación	1.589.860.288	741.995.880	847.864.408	114,27%

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS	44.665.069	404.398.763	-359.733.694	
GASTOS	244.766.199	685.634.378	-440.868.179	
RESULTADOS EJERCICIO	-200.101.129	-281.235.615	81.134.486	

A 23 de Diciembre de 2008, los activos de la entidad ascendían a **\$1.602** millones de pesos, los cuales estaban representados fundamentalmente en Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo.

Es importante anotar que en el análisis inicial realizado sobre las cifras del balance a 23 de Diciembre de 2008, se observaron serias deficiencias en la calidad de la información financiera del ente, situación que resta confiabilidad a las cifras del balance a esa fecha.

En el componente del disponible por ejemplo, a pesar de que los saldos registrados en las cuentas de bancos, arrojaban un total de \$177 millones de pesos, en la realidad se encontró una cuenta contable con un saldo por conciliar de \$37 millones de pesos, disminuyéndose en forma ostensible el monto realmente disponible.

El importe del grupo deudores, el cual ascendía a la suma de **\$1.173** millones de pesos se encontraba representado a esa fecha, por recursos no tributarios por cobrar por concepto de multas y sanciones

por un valor de **\$540** millones de pesos, valor que se encontró de manera global sin un detalle que permitiera la real gestión de recaudo de tales valores. De igual manera se encontró el registro en el mismo grupo de acreencias a favor de la entidad y a cargo del Distrito de Barranquilla por valor de **\$630** millones de pesos por concepto de transferencias por cobrar.

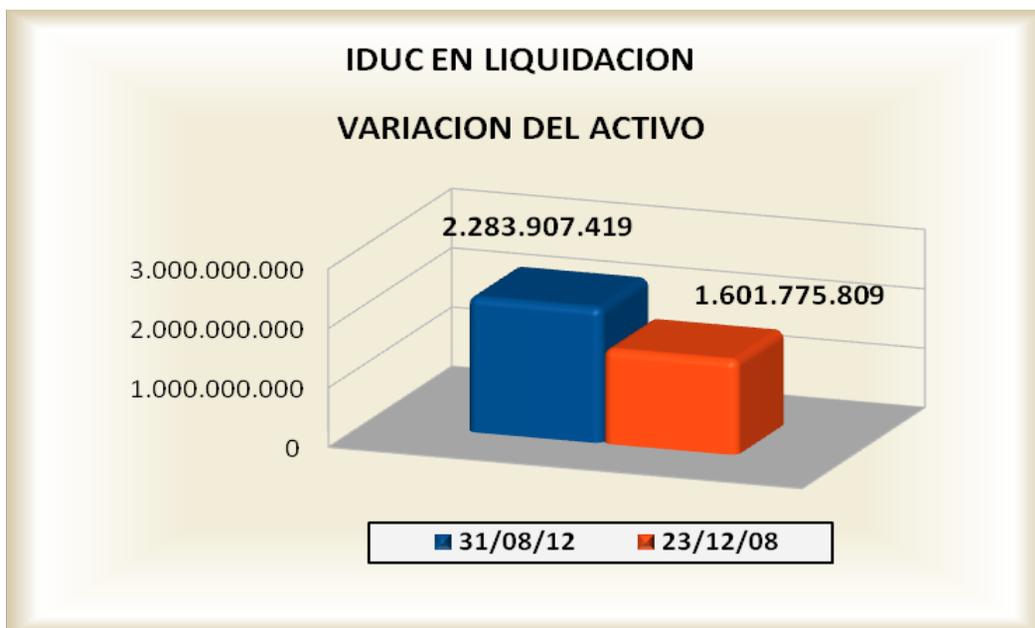
El Activo total se complementaba con propiedad Planta y equipo por **\$258** millones de pesos compuesto por terrenos, edificaciones, muebles y enseres y equipos de comunicación y computación y sus correspondientes depreciaciones.

Para el cierre del Balance a Agosto 31 de 2012 el Activo del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC EN LIQUIDACION, ascendía a la suma de **\$2.283** millones de pesos, presentando un aumento de **\$682** millones de pesos equivalente al **42,59%**, respecto de lo registrado a diciembre de 2008, esto obedece a varios parámetros, en primer instancia, al no desarrollar el objeto social, los recaudos han disminuido en **\$151** millones de pesos, afectando significativamente la cuenta de Efectivo, la cual equivale al **88,67%** menos, con relación al 2008; por otra parte en la cuenta de Deudores existe un incremento, de **\$1.006** millones de pesos, equivalente a un **85,74%**, esto se debió a la contabilización de la cartera de la entidad, de acuerdo al estudio entregado por la abogada externa, quien fue la persona encargada de adelantar los procesos jurídicos por multas y sanciones.

En la cuenta de Deposito Entregados se encuentra registrado dos títulos judiciales (No. 9054177 por valor de \$4.993.535 y el Título No. 9177821 por valor de \$26.113.920,) los cuales correspondían a un embargo que reposan en el Juzgado 3 Laboral según información entregada por la Oficina Jurídica se decreto el levantamiento de las medidas cautelares a favor del IDUC EN LIQUIDACION.

Las cuentas de propiedad planta y equipo, presentan una disminución de **\$173** millones de pesos por efectos de la realización del inventario y la valoración de los activos, así mismo, atendiendo la normatividad propia del proceso liquidatorio, se llevó a cabo ajuste de las depreciaciones y se expresaron los activos por su valor bruto, la disminución en esta cuenta es producto de la venta del Edificio y el Terreno de propiedad de la entidad en liquidación.

En la presente gráfica se ilustra el comportamiento del Activo de diciembre de 2008 a Agosto 31 de 2012, así:



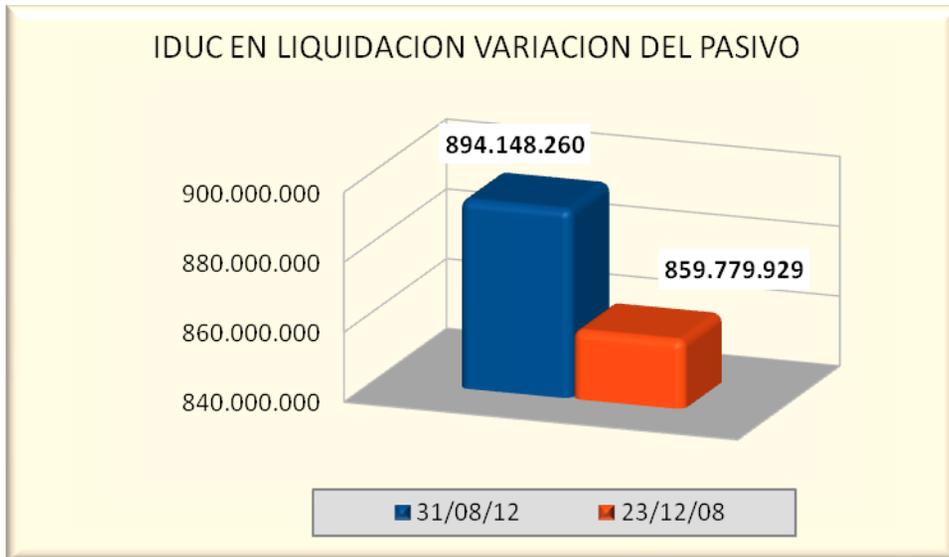
A 23 de diciembre de 2008, los Pasivos ascendían a **\$859** millones de pesos, representados en obligaciones por concepto de Cuentas por Pagar y Obligaciones laborales.

Al cierre del Balance a Agosto 31 de 2012, el pasivo presento un incremento de **\$34** millones de pesos

que corresponde a las obligaciones con terceros por concepto de honorarios, servicios, correspondiente a contratación de profesionales para coadyuvar en el proceso liquidatorio de la entidad.

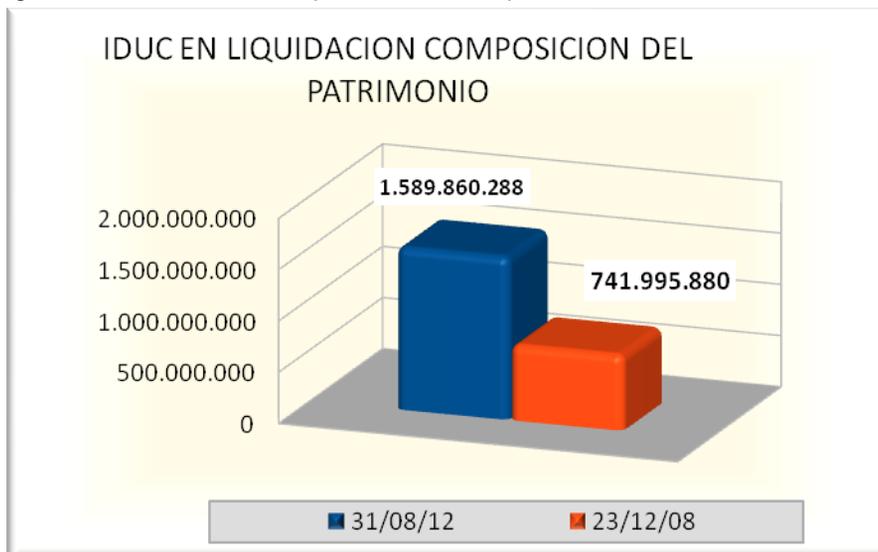
Se presenta una disminución significativa en la cuenta de obligaciones laborales y un aumento en los Otros Pasivos, los cuales corresponden a ingresos que se han recibido en la cuenta recaudadora de la entidad sin haberse identificado su fundamento, razón que conlleva a su registro como Recaudado a Favor de terceros.

La siguiente gráfica nos ilustra el comportamiento del **PASIVO** para diciembre de 2008 y Agosto de 2012, así



El comportamiento del Patrimonio de la entidad a 23 de diciembre de 2008 comparado con el periodo 31 de agosto de 2012, refleja un aumento por valor de **\$847 millones de pesos**, para una variación de **114,27%**, debido a la depuración de las cuentas del Balance.

En la siguiente gráfica ilustramos el comportamiento del patrimonio:



Las cuentas de resultado reflejan unos ingresos a diciembre 23 de 2008, por valor de **\$404 millones de pesos**, así como los gastos generales asumidos para el desarrollo de cada una de las actividades adelantadas en el curso del proceso liquidatorio del ente, a cierre 23 de diciembre de 2008, la entidad registró pérdida de **\$281 millones de pesos**. Para el cierre de Agosto 31 de 2012 se registraron pérdida por valor de **\$200 millones de pesos**.



ANALISIS DEL BALANCE A 31 DE AGOSTO DE 2012.

El siguiente cuadro muestra la composición del Balance General a 31 de Agosto de 2012.

INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL

IDUC - EN LIQUIDACION

COMPOSICION ESTADOS FINANCIEROS – AGOSTO 31 DE 2012

CONCEPTOS	08/12	%
ACTIVOS	2.283.907	100,00%
CORRIENTES	2.198.940	96,28%
EFFECTIVO	19.298	0,88%
DEUDORES	2.179.642	99,12%
PROP. PLANTA Y EQUIP.	84.967	3,72%
PASIVOS	894.147	100,00%
CORRIENTES	889.751	99,51%
CUENTAS POR PAGAR	875.401	98,39%
OBLIGACIONES LABORALES	14.350	1,61%
OTROS PASIVOS	4.396	0,49%
PATRIMONIO	1.389.760	100,00%
INGRESOS	44.665	
GASTOS	244.766	
RESULTADOS EJERCICIOS	(200.101)	

Los datos incluidos en el cuadro anterior, permiten realizar la siguiente gráfica, la cual relaciona el monto de los activos, pasivos y su relación con el patrimonio.

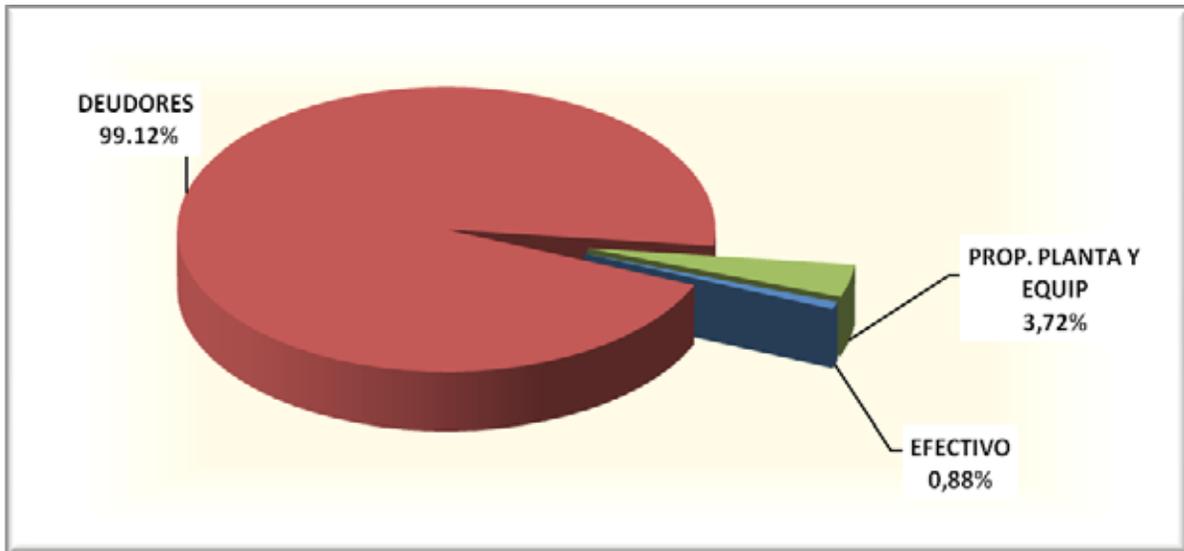


Tal como puede observarse en la gráfica anterior, los activos totales de la entidad sobrepasan de manera significativa el monto de los pasivos totales, situación que permite contar con un patrimonio considerable

libre de cualquier afectación.

En tal sentido podemos observar la composición interna del activo como sigue.

A cierre 31 de agosto de 2012, la composición del activo corriente está representado en Efectivo **0,88%**, Deudores **99,12%**, los cuales corresponden al **96,28%** del Activo Total y la Propiedad Planta y Equipo equivale a un **3,72%** que corresponden a los bienes que posee la entidad.

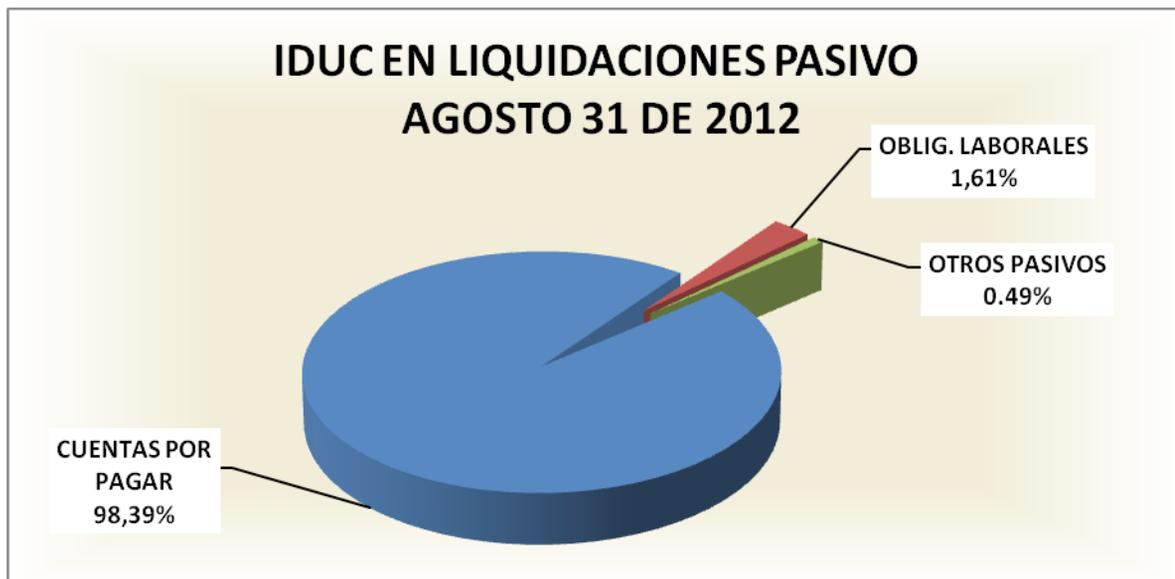


Tal como puede observarse en la gráfica anterior el Activo más representativo lo encontramos en la cuenta de Deudores, a agosto 31 de 2012, se registro la suma de **\$1.971** millones de pesos, correspondiente a los procesos jurídicos por multas y sanciones, que a la fecha están pendiente de ejecutarse, con los cuales se cubriría el pasivo de la entidad.

A Agosto 31 de 2012, los pasivos ascienden a **\$894** millones de pesos, de los cuales, el pasivo corriente equivale al **99,51%**, el cual está conformado por las cuentas por pagar con un **98,39%** y obligaciones laborales con un **1,61%**, mientras que los otros pasivos corresponden al **0,49%**, los cuales a su vez registran los recaudos realizados a favor de terceros, posteriores a la toma de posesión de la entidad.

Es importante anotar que la masa liquidatoria de la entidad reconocida según Resolución No. 035 de mayo del 2009, ascendía a la suma de **\$152** millones de pesos, cancelada en su totalidad.

La composición del Pasivo a 31 de agosto de 2012, puede graficarse de la siguiente manera.



1.1.1.2 NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CON CORTE A 31 DE AGOSTO DE 2012

a. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL.

NATURALEZA JURÍDICA, FUNCION SOCIAL, ACTIVIDADES DE DESARROLLO O COMETIDO ESTATAL:

El INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC, hoy en LIQUIDACION, fue creado mediante decreto 0253 de 2004, como establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y presupuesto propio tal como lo prevé el artículo 69 de la ley 489 de 1998,

Su objeto social lo constituía la administración del control urbano, suelo y reserva en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, conforme con la legislación vigente sobre la materia.

Posteriormente y en desarrollo de la política de racionalización de la administración Distrital, el alcalde de Barranquilla expide el decreto 858 de 2008, norma mediante la cual se ordena la liquidación de la entidad y se nombra como liquidadora a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Con la expedición de la norma que determina su liquidación, la entidad cesa en el desarrollo de su objeto social y el liquidador entra a cumplir con las disposiciones que establece la ley para dar por terminada su existencia legal.

RECURSOS DE LA ENTIDAD

El artículo 6 del decreto 0253 de 2004, establecía la fuente de los recursos con los que la entidad llevaba a cabo el desarrollo de su objeto social, sin embargo, ante la expedición de la norma liquidatoria, los recursos con los que cuenta la entidad son los que provienen de la recuperación de cartera y la realización de los activos para la cancelación de las acreencias.

POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

Para la clasificación, registro, valoración y revelación de la información financiera, la entidad aplica las políticas y prácticas contables que hacen parte del Régimen de Contabilidad Pública en Colombia.

APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

En concordancia con el mandato constitucional y en atención al ámbito de competencia de las disposiciones expedidas por el contador general de la Nación, la entidad aplica el contenido del Plan General de Contabilidad Pública adoptados por resoluciones Nos. 222 de 2006, 555 de 2006 y 356 de 2007.

EFFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACION FINANCIERA

La información que se muestra en los estados financieros a agosto de 2012 ha tenido efectos y cambios significativos en la medida en que la entidad ha cesado en su objeto social y no viene desarrollando la actividad para la cual había sido creada.

Así mismo el contenido de los estados financieros se ajusta a las normas adoptadas por la Contaduría General de la Nación, para el tratamiento y la revelación de información de entidades en proceso de liquidación.

b. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

NOTA 1. CAJA Y BANCOS. \$19.298.302

El valor que aparece en caja corresponde al fondo fijo de caja menor, por valor de \$2.000.000.

El valor que se encuentra en Bancos corresponde a la única cuenta corriente que posee la entidad en el Banco Davivienda No. 0266-0016542-2, en la cual se encuentran disponibles los recursos que aparecen registrados y asciende a la suma de **\$17.298.302** Conciliado a 31 de agosto de 2012.

NOTA 2. DEUDORES- \$2.179.642.050

Es de anotar que en esta cuenta estaba representada la cartera proveniente del desarrollo del objeto social de la entidad cuando estaba en funcionamiento, destacándose en ella las multas por infracciones a las normas de urbanismo.

En la información recibida de los administradores en el proceso de toma de posesión de la entidad, no se encontró detalle por tercero de tales derechos en favor de la entidad, razón por la cual resultaba imposible la identificación individual de cada deudor.

Lo anterior implico que en la medida en que se obtenía los recursos por concepto de recaudo de cartera, esta cuenta se acreditaba quedando su saldo en cero pesos, y actualmente el valor que aparece reflejado corresponde a los procesos jurídicos adelantados por la entidad, los cuales fueron incorporados de acuerdo al acta de sostenibilidad contable de agosto de 2012.

El valor de **\$16.436.250** que aparece en nuestros registros corresponde a avances y anticipos entregados a los contratistas.

En la cuenta de Deposito Judiciales por valor de \$31.107.455 corresponde a los Títulos Nos. 9054177 y 9177821, los cuales están pendientes de reclamar.

En la cuenta de Otros Deudores encontramos la acreencia reconocida por el IDUC en Liquidación, por valor de **\$160.000.000** según resolución No. AD-HOC 01 del 30 de noviembre de 2009.

NOTA 3 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. \$84.967.067

Corresponde al valor de los activos que son de propiedad de la entidad los cuales fueron inventariados y valorizados. El activo más representativo de la entidad se enajeno y actualmente se encuentran registrados en libros los muebles y enseres y los equipos de comunicación y computo.

NOTA 4. CUENTAS POR PAGAR. \$875.401.111,40

Se presentan las cuentas por pagar de la entidad clasificadas en Acreedores, Retenciones e Impuestos, Tasas y Contribuciones, es de anotar que se presento un incremento significativo por la incorporación de las obligaciones recibidas a 23 de diciembre de 2008 que estaban reflejadas en las cuentas de orden en forma global, y se registraron en el pasivo identificándolas, las cuales estarán sujetas a calificación y graduación del Pasivo Cierto No Reclamado y Extemporáneas, existe un número significativo de estas que no cuentan con los soportes suficientes.

NOTA 5. OBLIGACIONES LABORALES. \$14.350.907

Corresponde al saldo que viene arrastrando la cuenta por las causaciones de los gastos de personal, correspondiente a la nomina transitoria de la entidad de la presente vigencia.

NOTA 6. OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCERO. \$4.396.242

Corresponde a consignaciones registradas que a la fecha no se han podido identificar, así como el descuento por seguridad social a los contratistas de acuerdo a lo contemplado por las normas legales vigentes.

Ahora bien, en cuanto al informe contable es preciso anotar respecto de los pasivos, que los créditos



oportunos debidamente reconocidos fueron cancelados en su totalidad con recursos obtenidos por la recuperación de cartera y la venta del inmueble.

No obstante lo anterior, existen unas obligaciones pendientes por cancelar las cuales una vez calificadas y graduadas por el Comité auditor de Reclamaciones del IDUC en liquidación, fueron reconocidas mediante acto administrativo así: Excluidos de Masa por valor de \$46.200, Créditos Extemporáneos por valor de \$9.868.250 y Pasivo cierto no reclamado por valor de \$5.713.000, los cuales quedaron debidamente registrados en los respectivos en los Estados Financieros.

Así mismo, es necesario precisar que el IDUC en liquidación, le adeuda a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, la suma de \$173 millones de pesos.

Por otra parte, respecto de la composición del Pasivo a 31 de agosto de 2012, es preciso anotar, que los ingresos al momento del cierre corresponden a la recuperación de cartera por concepto de multas impuestas por el IDUC hasta el 23 de Diciembre de 2004, durante el proceso liquidatorio los ingresos fueron descargados de la cartera recibida la cual se encontraba en forma global, sin embargo esta fue recuperada en un 100%. Una vez esta cartera fue agotada en su totalidad los pagos recibidos por concepto de multas y sanciones a partir de ese momento se registraron directamente al ingreso.

Así mismo en la cuenta de Ingresos se registraron los rendimientos financieros que se generaron durante el periodo del 2012 y los ajustes de ejercicios anteriores.

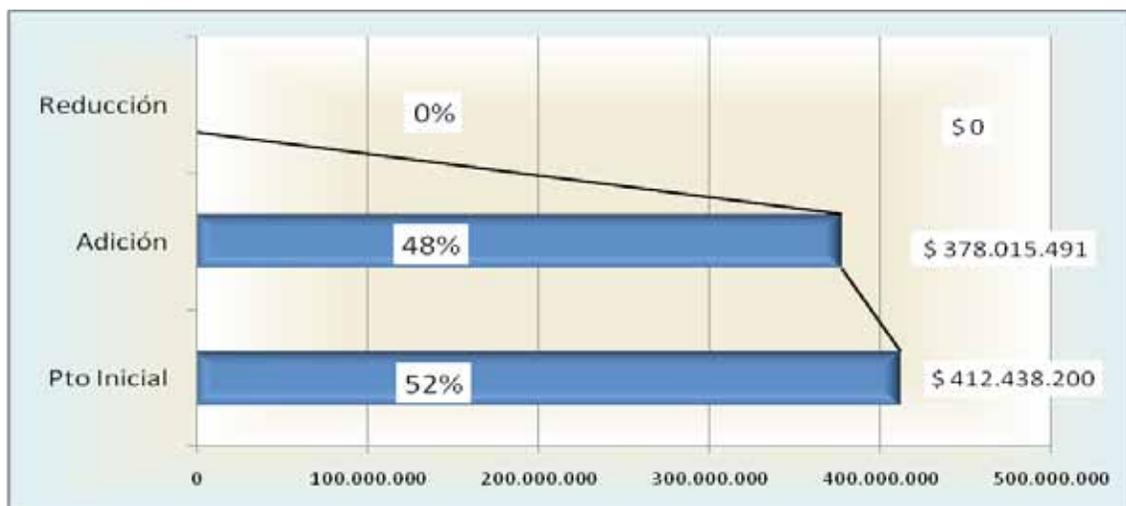
En la cuenta de Gastos se registraron los gastos de personal, los aportes y las contribuciones inherentes a la nomina de la planta transitoria de la entidad; además los gastos por concepto de honorarios, servicios, aportes a la DDL y todos aquellos necesarios para adelantar las gestiones que surgieron en el proceso de liquidación y los de menor cuantía que fueron aplicados a la caja menor del IDUC en liquidación.

Se contabilizaron los gastos financieros de la entidad y los ajustes contables del periodo.

1.1.7 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

4.1.8.1 EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE ENERO A AGOSTO DE 2012

Para el periodo de enero a Agosto de 2012, se hace necesario hacer una evaluación de la Ejecución Presupuestal Ingresos y Gastos del **INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL “IDUC” EN LIQUIDACIÓN**, el cual inició con un presupuesto aprobado según Acuerdo 001 de diciembre 21 de 2011 y adoptado mediante Resolución 001 de enero 2 de 2012, por valor de **\$412.438.200**, a partir de la fecha se han realizado adiciones por valor de **\$378.015.491**, terminando con un presupuesto definitivo en la suma de **\$790.453.691**.



Estas adiciones representan un 48% del presupuesto definitivo pasando el inicial a un 52%.

Dentro del presupuesto de ingresos estos recursos se adicionaron a los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO	Adición	%
010101001	Bancos	2.754.459	1%
012020101	Recuperación de Cartera	370.261.032	98%
012030103	Venta de Edificio	5.000.000	1%
TOTAL ADICION IN		378.015.491	100%

- 010101001 Bancos, adicionando el saldo que existía en la cuenta 00266 00165422 a diciembre 31 de 2011 por valor de \$2.754.459,86.
- 012020101 Recuperación de Cartera, teniendo en cuenta certificado emitido por la abogada, contratista del proceso coactivo, sobre el valor de la cartera entregada para cobro coactivo la cual se encuentra ejecutada por un valor de \$696.320.388, de este valor debe tomarse el 60%, en el evento que se rematen los bienes embargados por lo tanto el valor con posibilidad de recaudo sería de \$417.792.232, inicialmente dentro del presupuesto de ingreso, se incluyó la suma de \$47.531.200, por lo que se hace necesario ajustar este valor a la realidad adicionando la diferencia por la suma de \$370.261.032.
- 012030101 Venta de Edificio para la actual vigencia se aprobó en este rubro la suma de \$364.600.000, TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L, por la venta del bien inmueble propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC EN LIQUIDACION, ubicado en la cerra 36 N° 42- 36 identificado con matrícula inmobiliaria numero 040-179971, siendo el valor real de esta venta la suma DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$369.600.000), tal como quedo establecido en la clausula cuarta de la promesa de compraventa de fecha 29 de diciembre de 2011 y en la escritura de venta presentada en hoja papel notarial 7700179422193, 7700179422209 y 7700179422216, firmada en la notaria Primera (1) de Barranquilla el día 6 de junio de 2012, donde consta este mismo valor a favor de MANUEL EMILIO BERMUDEZ CODINA, haciéndose evidente la existencia de una diferencia entre el valor real de la venta y el valor registrado en el presupuesto de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000).

Para un total adicionado al presupuesto de Ingresos de **\$378.015.491**, cifra que se adiciona al presupuesto de gasto de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	%
21010112	Indemnización Vacaciones	7.905.200	2%
21020101	Honorarios Profesionales	123.956.401	33%
21020198	Pagos de Vigencias Expiradas	130.597.649	35%
22010102	Papelería y Útiles de Oficina	1.199.000	0%
22010103	Materiales y Suministros	2.999.000	1%
22020101	Mantenimiento	3.599.000	1%
22020102	Comunicación y Transporte	10.199.000	3%
22020105	Arrendamiento	999.000	0%
22020107	Impresos y Publicaciones	4.199.000	1%
22020108	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios	2.000.000	1%
22020113	Fotocopias y Reducciones	3.599.000	1%
22020155	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	999.000	0%
23020102	Cuota de Auditaje	1.764.241	0%
23098102	Aporte a la Dirección Distrital Liquidaciones	84.000.000	22%
TOTAL		378.015.491	100%



Una vez que queda determinado el movimiento presupuestal de los meses de Enero a Agosto de 2012, se procede a realizar de la ejecución presupuestal el siguiente análisis:

OBJETIVO GENERAL:

Presentar una evaluación de la ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de Enero a Agosto de 2012 y realizar un análisis detallado de los principales rubros que forman el presupuesto del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL, tomando como base las ejecuciones de Ingresos y Gastos correspondiente a este periodo.

.- OBJETIVO ESPECIFICO:

- Realizar una evaluación de la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos del periodo de Enero a Agosto de 2012.
- Elaborar un análisis comparativo de los principales rubros de la ejecución presupuestal durante el periodo de Enero a Agosto del año 2012.

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE ENERO A AGOSTO DE 2012

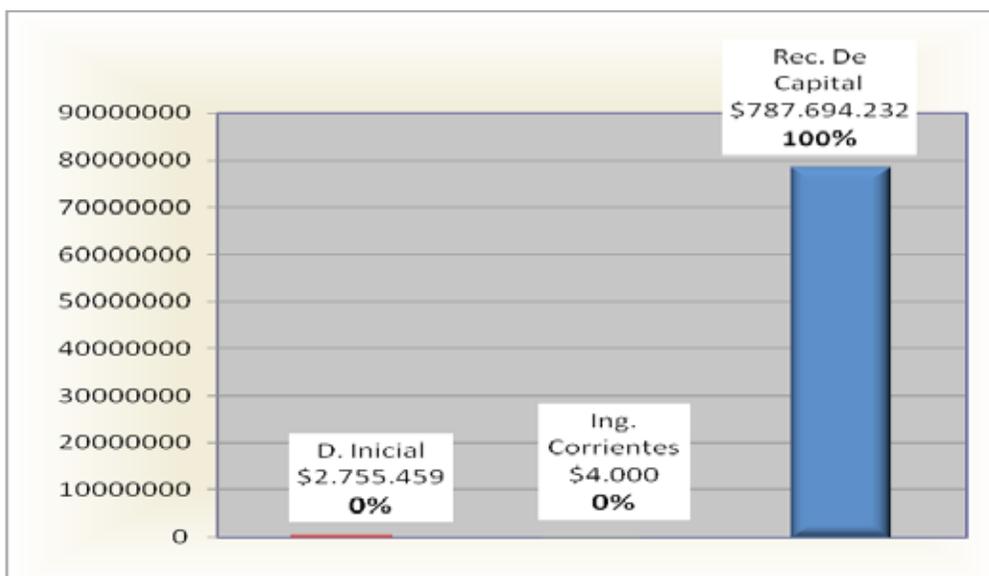
El presupuesto del Instituto Distrital de Urbanismo y Control “IDUC” en Liquidación para la vigencia fiscal de 2012, está conformado por las siguientes apropiaciones presupuestales y distribuidos de la siguiente manera:

INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEFINITIVO DE ENERO A AGOSTO DE 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% Part.
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.755.459	0%
INGRESOS CORRIENTES	4.000	0%
Arrendamiento	2.000	0%
Otros Ingresos Corrientes	1.000	0%
Aporte	1.000	0%
RECURSOS DE CAPITAL	782.694.232	100%
Rendimientos Operaciones Financieros	301.000	0%
Otros Recursos de Capital	782.393.232	100%
TOTAL INGRESOS	785.453.691	100%

PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS



- **DISPONIBILIDAD INICIAL** Corresponde a los saldos de Banco al 31 de diciembre de 2011 con un porcentaje de participación del es del 0%.
- **OTROS INGRESOS CORRIENTES:** Incluyen los ingresos por concepto de arrendamiento, otros ingresos y aportes los cuales se iniciaron con cuantías mínimas por lo que su participación es del 0%.
- **RECURSOS DE CAPITAL:** Dentro de este rubro se encuentran los rendimientos financieros y Otros recursos del Capital en el que incluye la recuperación de cartera y la venta de activos por lo que es el rubro que soporta todos los ingresos de la entidad como se puede apreciar en la grafica equivale 100%.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEFINITIVO FRENTE A LO RECAUDADO.

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO	%
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.755.459	2.754.459	100%
INGRESOS CORRIENTES	4.000	12.750	319%
Arrendamiento	2.000	0	0%
Otros Ingresos Corrientes	1.000	12.750	1275%
Aporte	1.000	0	0%
RECURSOS DE CAPITAL	787.694.232	403.407.350	51%
Rendimientos Operaciones Financieros	301.000	18.308	6%
Otros Recursos de Capital	417.792.232	33.789.042	8%
Venta de Activos	369.601.000	369.600.000	100%
TOTAL INGRESOS	790.453.691	406.174.559	51%



Los recaudos durante el periodo de ejecución de Enero a Agosto de la vigencia 2012 ascienden a la suma de \$406.174.559, que representan el 51% del valor presupuestado, donde el mayor porcentaje de recaudo se nota en el rubro de recursos de capital debido a la venta de activo que se ha realizado.

PRESUPUESTO RECAUDADO FRENTE A LO RECONOCIDO

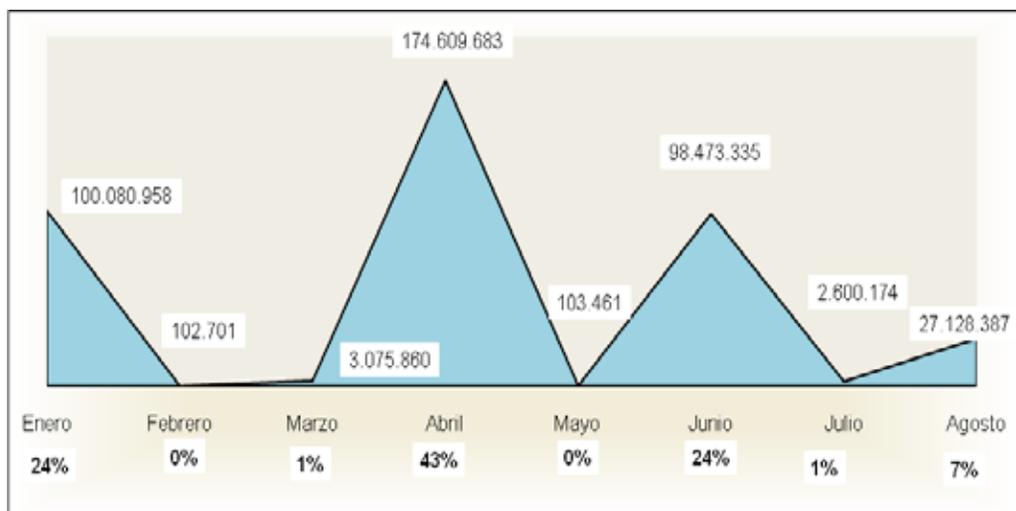
CONCEPTO	RECONOCIMIENTO	RECAUDADO	%
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.754.459	2.754.459	100%
INGRESOS CORRIENTES	12.750	12.750	100%
Arrendamiento	0	0	
Otros Ingresos Corrientes	12.750	12.750	100%
Aporte	0	0	
RECURSOS DE CAPITAL	403.407.350	403.407.350	100%
Rendimientos Operaciones Financieros	18.308	18.308	100%
Otros Recursos de Capital	33.789.042	33.789.042	100%
Otros Recursos de Capital	369.600.000	369.600.000	100%
TOTAL INGRESOS	406.174.559	406.174.559	100%



El valor reconocido es igual a lo recaudado por lo el valor de lo reconocido frente al recaudo equivale a un 100%.

RECAUDO DE ENERO A AGOSTO DE 2012

MESES	VALOR RECAUDO
Enero	100.080.958
Febrero	102.701
Marzo	3.075.860
Abril	174.609.683
Mayo	103.461
Junio	98.473.335
Julio	2.600.174
Agosto	27.128.387
TOTAL RECAUDO	406.174.559



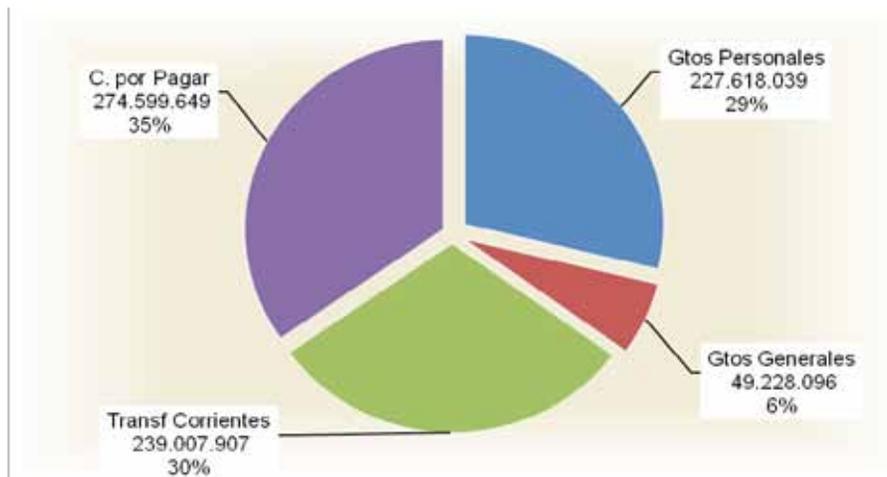
Los meses con mas recaudo Enero, Abril y Junio, es debido a la venta del bien inmueble propiedad del ubicado en la carrera 36 No. 42-36, identificado con matrícula inmobiliaria número 040-179971, por valor de \$369.600.000, el resto de los recaudos corresponden a el Saldo Inicial en Banco por -\$2.754.459, Otros Ingresos (fotocopias) \$12.750, rendimientos financieros \$18.308 y recuperación de cartera \$33.789.042, (es decir un promedio mensual de \$4.223.630., para un total recaudado de \$406.174.560

GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS DEFINITIVO A ENERO A AGOSTO 2012

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	% Part.
GASTO DE PERSONAL	227.618.039	29%
Servicios personales asociados a la nomina	53.807.400	7%
Servicios Personales Indirectos	165.614.735	21%
Contribuciones Nomina Sector Privado	5.150.352	1%
Contribuciones Nomina Sector Publico	3.045.552	0%
GASTOS GENERALES	49.228.096	6%
Adquisición de Bienes	4.200.000	1%
Adquisición de Servicios	37.129.469	5%
Impuestos y Multas	7.898.627	1%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	239.007.907	30%
Al Nivel Municipal y/o Distrital	129.006.907	16%
Transferencias de previsión y seguridad social	2.000.000	0%
Otras Transferencias Corrientes	108.001.000	14%
CUENTAS POR PAGAR	274.599.649	35%
TOTAL GASTOS	790.453.691	100%

PARTICIPACIÓN DE LOS GASTOS



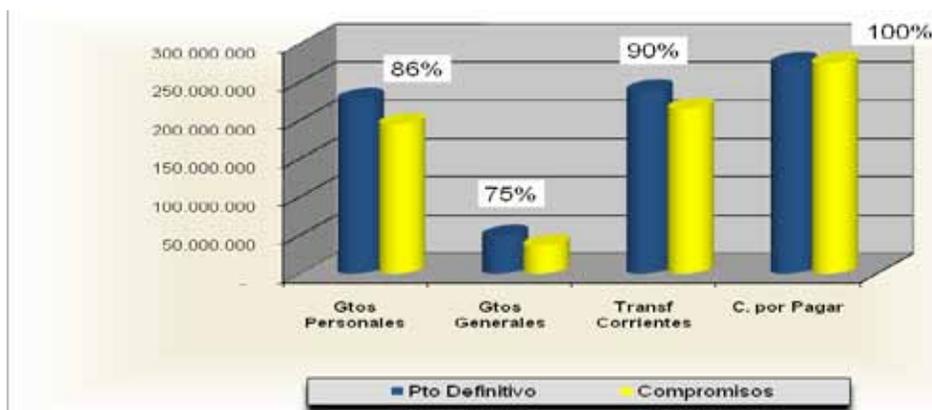
El mayor nivel de participación se refleja en las transferencias corrientes con un 30% en este rubro se incluyen los gastos reconocidos por masa, seguido por 35% de las cuentas por pagar en este rubro se incluyen los compromisos que quedaron pendiente de la vigencia anterior y continuando con los gastos personales con un 29% de participación el representado en los gastos en que se ha aprovisionado para amparar los compromisos de la nómina y las prestaciones sociales del personal vinculado a la planta transitoria de la entidad en liquidación y por último los Gastos Generales con un 6%.

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS FRENTE AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	Compromisos	% Ejc.
GASTO DE PERSONAL	227.618.039	195.152.697	86%
Servicios personales asociados a la nomina	53.807.400	37.714.412	70%
Servicios Personales Indirectos	165.614.735	151.945.481	92%
Contribuciones Nomina Sector Privado	5.150.352	4.578.052	89%
Contribuciones Nomina Sector Publico	3.045.552	914.752	30%

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	Compromisos	% Ejc.
GASTOS GENERALES	49.228.096	36.836.361	75%
Adquisición de Bienes	4.200.000	4.200.000	0%
Adquisición de Servicios	37.129.469	24.737.734	67%
Impuestos y Multas	7.898.627	7.898.627	100%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	239.007.907	214.974.979	90%
Al Nivel Municipal y/o Distrital	129.006.907	129.006.907	100%
Transferencias de previsión y seguridad social	2.000.000	1.968.072	98%
Otras Transferencias Corrientes	108.001.000	84.000.000	78%
CUENTAS POR PAGAR	274.599.649	274.599.649	100%
TOTAL GASTOS	790.453.691	721.563.686	91%

PRESUPUESTO VS COMPROMISOS

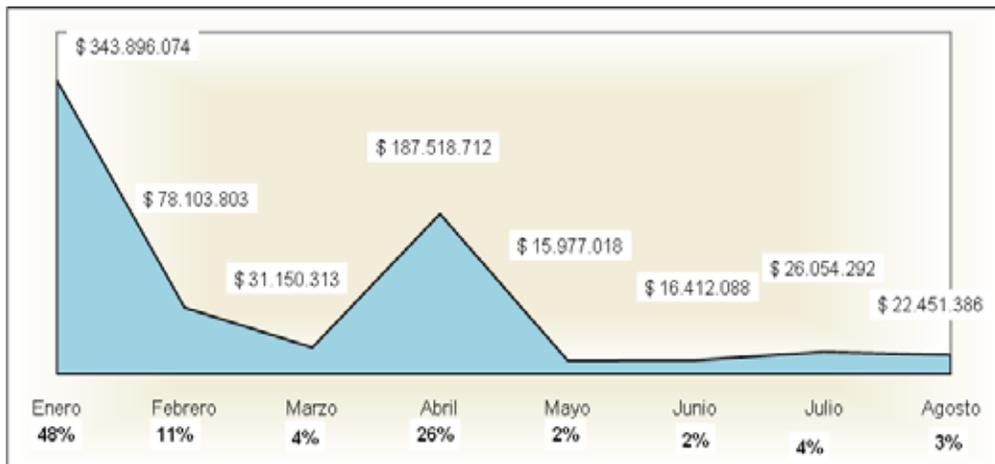


Del total del presupuesto de \$790.453.691, se ejecutaron compromisos por valor de \$721.563.686, lo que equivale a un **91%**

- GASTOS DE PERSONAL:** De un presupuesto Definitivo de \$227.618.039 se comprometieron \$195.152.697 equivalentes a un 86% del presupuesto apropiado para este tipo de gastos, pero dentro del cual hay que tener en cuenta que en los servicios personales indirectos se ha registrado la contratación que abarcan un periodo hasta septiembre un mes superior al analizado.
- GASTOS GENERALES:** Por este concepto se presupuesto la suma de \$49.228.096 se ha comprometido la suma de \$36.358.697, lo que equivalente a un 75%.
- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Durante los meses de Enero a Agosto se cuenta con un presupuesto definitivo de \$239.007.907, se han realizado compromisos por valor de \$214.974.979, lo que equivale a un 90% del presupuesto definitivo.
- CUENTAS POR PAGAR:** Los compromisos pendientes de vigencias anteriores asciende a la suma \$274.599.649, el cual se han incluido dentro de la actual vigencia en su totalidad el 100%, ya que dentro de las políticas de la DIRECCIÓN, se tiene como prioridad cancelar estas cuentas

COMPROMISOS DE ENERO A AGOSTO DE 2012.

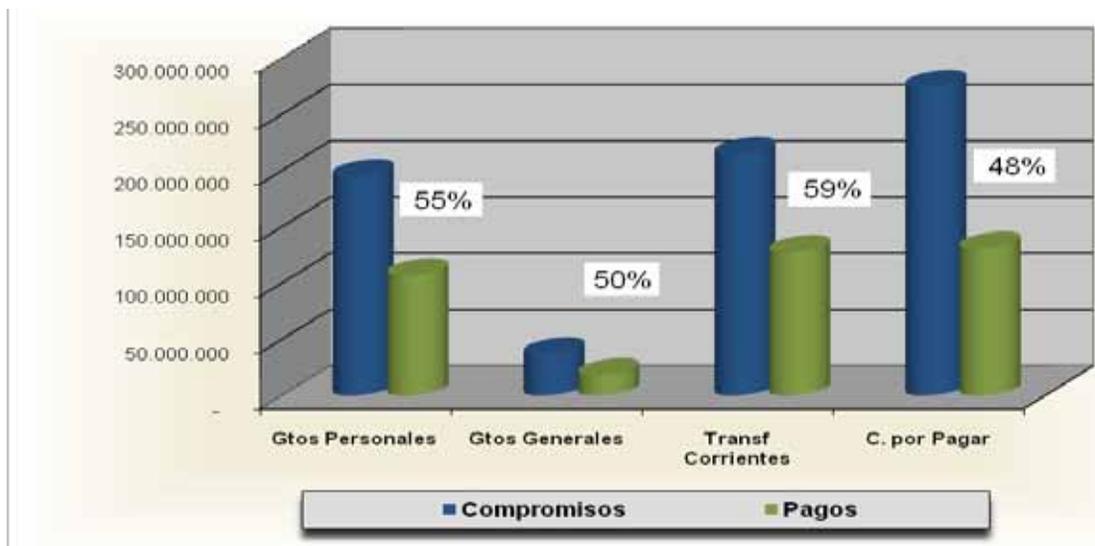
MESES	VALOR COMPROMISOS
Enero	343.896.074
Febrero	78.103.803
Marzo	31.150.313
Abril	187.518.712
Mayo	15.977.018
Junio	16.412.088
Julio	26.054.292
Agosto	22.451.386
TOTAL COMPROMISOS	721.563.686



El alto porcentaje de compromisos del mes de enero se debe a que en este periodo se registraron gastos en servicios personales indirectos que abarcan varios meses de la vigencia 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPROMETIDO FRENTE A LOS PAGOS

CONCEPTO	Compromisos	Pagos	% Ejc.
GASTO DE PERSONAL	195.152.697	107.122.986	55%
Servicios personales asociados a la nomina	37.714.412	33.139.968	88%
Servicios Personales Indirectos	151.945.481	70.018.814	46%
Contribuciones Nomina Sector Privado	4.578.052	3.304.052	72%
Contribuciones Nomina Sector Publico	914.752	660.152	72%
GASTOS GENERALES	36.836.361	18.484.458	50%
Adquisición de Bienes	4.200.000	819.154	20%
Adquisición de Servicios	24.737.734	9.766.677	39%
Impuestos y Multas	7.898.627	7.898.627	100%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	214.974.979	127.710.738	59%
Al Nivel Municipal y/o Distrital	129.006.907	125.742.666	97%
Transferencias de previsión y seguridad social	1.968.072	1.968.072	100%
Otras Transferencias Corrientes	84.000.000	0	
CUENTAS POR PAGAR	274.599.649	130.961.421	48%
TOTAL GASTOS	721.563.686	384.279.603	53%



Del Total comprometido \$721.563.686, se ha cancelado la suma de \$384.279.603 correspondiente a un 53%

- Servicios Personales, se comprometieron \$195.152.697, se han cancelado \$107.122.986 equivalente a un 55%.
- Gastos Generales: Por este concepto se comprometió la suma de \$36.836.361 de los cuales se canceló la suma de \$18.484.458, equivalente al 50% de lo comprometido
- Transferencias Corrientes: Durante los meses de Enero a Agosto se hicieron compromisos por valor de \$214.974979.de los cuales se canceló la suma de \$127.710.730, equivalente a un 59%.
- **Cuentas por Pagar:** De un valor comprometido de \$274.599.649, se ha cancelado \$130.961.421 es decir el 48%.

PAGOS DE ENERO A AGOSTO DE 2012

MESES	VALOR PAGADO
Enero	58.654.523
Febrero	11.129.948
Marzo	6.546.555
Abril	120.220.175
Mayo	54.491.785
Junio	15.979.365
Julio	105.494.673
Agosto	11.762.579
TOTAL PAGOS	384.279.603

El mes con mayor porcentaje cancelado es abril con un 31%, seguido del mes de Julio con un 28%, debido a los recursos que ingresaron durante estos dos meses por concepto de la venta de la bodega, permitieron cancelar compromisos pendientes de vigencias anteriores en nomina, además se cancelaron las acreencias reconocidas en la masa.

INDICADORES

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INGRESOS PREVISTOS	TOTAL RECONOCIMIENTO	406.174.559	51%
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	790.453.691	
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INGRESOS REALES	TOTAL RECAUDO	406.174.559	51%
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	790.453.691	
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE GASTOS PREVISTOS	TOTAL COMPROMISOS	721.563.686	91%
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	790.453.691	
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE GASTOS REALES	TOTAL GIROS	384.279.603	49%
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	790.453.691	
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	TOTAL GIROS	384.279.603	53%
	TOTAL COMPROMISOS	721.563.686	

De un presupuesto definitivo de \$790.453.691 se han recaudado la suma de \$406.174.556, lo que equivalen al 51% del valor presupuestado, se ha realizado compromisos por la suma de \$721.563.686, lo que equivale a un 91% del presupuesto definitivo de estos compromisos se pagó la suma de \$382.279.603, lo que equivale a un 53% de lo comprometido

SALDO CAJA Y BANCOS	TOTAL RECAUDO	MENOS	TOTAL GIROS
21.894.956	406.174.559	-	384.279.603

Del total recaudado de \$406.174.559, se giro la suma de \$384.279.603, lo que equivale a un 95%.

SALDO DE OPERACIÓN	TOTAL RECAUDADO	MENOS	TOTAL COMPROMISOS
-315.389.127	406.174.559	-	21.563.686

Para cumplir los compromisos registrados hasta la fecha se tiene que recaudar recursos por valor de \$315.389.127, teniendo en cuenta que la cartera por recaudar, es de un valor mayor al presupuestado ya que dentro del presupuesto solo se incluyo la parte recuperable de un 60% de los bienes embargados de los deudores, ahora bien, teniendo en cuenta que se está en el proceso de cierre para la actual vigencia se hace necesario contar con los recursos por concepto de cartera por infracciones y multas existente al momento de decretarse la liquidación de la entidad, con el fin de amparar el pago de obligaciones reconocidas que a la fecha no ha sido cancelada la cual asciende la suma de \$1.972.098.345,00, según certificado emitido por la abogada contratista del proceso coactivo.

CTAS POR PAGAR	TOTAL COMPROMISOS	MENOS	TOTAL GIROS
337.284.083	721.563.686	-	384.279.603

Esta cifra no se incluyo para en el presupuesto de la actual vigencia para no ocasionar más gastos al proceso dentro del liquidatario.

Una vez que se fijó la fecha de cierre para septiembre 30 de 2012, del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, contará con una cartera que avale el proceso postliquidatorio, y su recaudo será destinado únicamente para terminar las provisiones necesarias para cubrir las situaciones jurídicas no definidas.

Dado que al cierre del proceso liquidatorio el presupuesto debe quedar con saldos en cero se hace necesario tener bien determinado cuales son los compromisos que se deben incluir en la provisión creada para el cierre del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

4.1.9 IMPRESIÓN DEL DIRECTORIO DE ACREEDORES

Que adjunto al presente informe se hace entrega a la Junta Liquidadora del directorio de acreedores en forma impresa y digital actualizado hasta la fecha, según lo señalado en el numeral h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 del 2010.

1.1.10 SITUACIÓN DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES DE LA ENTIDAD.-

El archivo documental del IDUC EN Liquidación, quedará en cabeza de la dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado.

Cabe destacar que para el Mantenimiento y custodia del Archivo documental se estimó una provisión por valor de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000.) los cuales deben ser destinados exclusivamente por la Dirección DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en el mantenimiento y custodia de los archivos documentales, ya sea que lo realice directamente o por intermedio de una firma contratista especializada en el tema de custodia de archivos, por el término de cinco años.

Con respecto a la custodia del archivo es necesario traer a colación la siguiente disposición:

“Artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010: Terminación de la existencia legal. El liquidador declarará terminada la existencia legal de la institución financiera, previa acreditación del Cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan: ...f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo;...”

2. CONCLUSIONES PRESENTADAS POR EL LIQUIDADOR

Del análisis planteado en el presente informe se desprende como conclusión el hecho que en consideración con la situación financiera y contable presentada ante la Junta Liquidadora, se evidencia la existencia de un desequilibrio financiero, toda vez que una evaluación objetiva permitió establecer que la relación de tiempo en que se podría recuperar el 100% de la cartera liquidable por concepto de multas y sanciones por infracciones urbanísticas valorada contra lo que cuesta mensualmente los gastos administrativos de la liquidación, no justifica continuar con el proceso de liquidación hasta la recuperación total de multas por sanciones urbanísticas, más cuando el plazo fijado legalmente para finalizar la liquidación excede de las expectativas de recuperación de la cartera, por lo que lo más recomendable es dar por terminado el proceso, a fin de no causar mayores gastos que afecten el activo disponible para pagar los pasivos existentes.

Al respecto, el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece los presupuestos requeridos para la terminación legal de la entidad, así: “Terminación de la existencia legal. *El Liquidador declarará terminada la Existencia legal de la institución financiera en liquidación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan:*

a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la Masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente decreto;

La determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa se realizó mediante Resolución No. 010 del 28 de Enero de 2009, los créditos a cargo de la masa de la liquidación se reconocieron a través de la Resolución No. 035 del 27 de Mayo de 2009, las reclamaciones extemporáneas y el pasivo cierto no reclamado se determinó a través de la Resolución No. 030 del 28 de Agosto de 2012.

b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto;

Igualmente, y tal como se observo a lo largo de la exposición del informe final de rendición de cuentas, el activo se encuentra determinado.

De ahí se desprende que el mayor activo con que cuenta la entidad en liquidación está representado en una cartera por cobrar, correspondiente a multas por sanciones urbanísticas de la vigencia 2008.

Sumado a lo anterior, están además los activos representados en Propiedad, Planta y Equipo, frente a los cuales algunos de éstos fueron entregados a la secretaría de Espacio Público, para su funcionamiento, lo más conveniente es que éstos sean entregados a título de venta al Distrito, y una vez obtenido su pago, se proceda a cubrir los saldos insolutos que conforman el pasivo de la entidad.

Lo anterior, en consideración con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006 por medio del cual se modificó el artículo 21 del Decreto 254 de 2000.

Que mediante Resolución No. 018 del 10 de Febrero de 2011, se aprobó el inventario y avalúo de los bienes muebles del IDUC en liquidación.

c.) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se Han distribuido entre los acreedores;

Los créditos reconocidos oportunamente incluidos dentro de la masa liquidatoria del IDUC en liquidación fueron debidamente cancelados en su totalidad.

Los créditos extemporáneos y el pasivo cierto no reclamado reconocidos mediante la Resolución No. 030 de 2012, serán cancelados con los recursos provenientes de la recuperación de cartera, en la medida en que exista la disponibilidad para ello, y respetando la prelación legal.

d.) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.6.3.4 del presente decreto;

Como se ha podido observar a lo largo del informe presentado por la Dirección Distrital de Liquidaciones, los recursos dinerarios con que cuenta la entidad en liquidación no son suficientes para cubrir el pago total de los pasivos determinados y relacionados precedentemente, por lo que se evidencia un desequilibrio financiero, por lo tanto, teniendo en cuenta que la cartera por recuperar no puede ser entregada en dación en pago a los acreedores extemporáneos reconocidos dentro del proceso de liquidación, como pago de dichos créditos reconocidos, toda vez que perdería fuerza ejecutoria y los particulares no tienen competencia, ni atribución para realizar cobro coactivo, ésta Dirección considera pertinente presentar a consideración de la Junta Liquidadora, dar aplicación a lo establecido en el artículo 9.1.3.6.3 literal b del Decreto 2555 de 2010, para proceder a:

Designar y facultar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, como tercero especializado, para que asuma la administración de las situaciones jurídicas no definidas del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- en liquidación.

Celebrar Contrato de Mandato por parte del IDUC en liquidación, con la Dirección Distrital de Liquidaciones, para que, ésta última asuma la administración de las situaciones jurídicas no definidas del IDUC en liquidación y el recaudo de la cartera, para que con los recursos obtenidos de dicho cobro,

cancele las obligaciones insolutas al momento del cierre.

Solicitar al Distrito de Barranquilla, la expedición de un Decreto de delegación de facultades para que la Dirección Distrital de Liquidaciones asuma la administración de las situaciones jurídicas no definidas y el cobro por jurisdicción coactiva de la cartera por recuperar del IDUC al cierre del proceso liquidatorio.

e) Que las reservas previstas en el artículo 9.1.3.5.10 del presente decreto se encuentran debidamente constituidas;

De conformidad con el estudio realizado de los procesos judiciales del IDUC en liquidación, el Abogado a cargo de los procesos Judiciales de dicha entidad, certificó la existencia de procesos que debían ser provisionados, por lo que una vez realizado el equilibrio financiero se determinó la existencia de recursos y se procedió a realizar la provisión correspondiente.

Cabe anotar, que el pago de las contingencias provisionadas, se realizará con los recursos provenientes de la recuperación de cartera que conforma la mayor parte del activo de la entidad en liquidación.

f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo;

Se procedió a dejar las reservas para contratar la custodia del Archivo de la entidad, por el término de cinco (5) años. Por lo que en el entretanto, el archivo documental estará en cabeza de la Dirección Distrital de Liquidaciones, quien quedará facultada dentro de las actividades post- cierre para celebrar el contrato para la custodia y digitalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 9.1.3.10.1 del decreto 2555 de 2010. Así mismo, la Dirección Distrital de Liquidaciones como administrador de las actuaciones post liquidatorias se encargara de verificar el cumplimiento del objeto contractual de la organización del archivo.

g) Que el cierre contable se haya realizado;

Una vez se efectúe la depuración contable de la cartera y se realice el pago de los pasivos con los recursos disponibles, se procederá a efectuar el cierre de la contabilidad en las condiciones exigidas por el decreto de supresión.

h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente Actualizado haya sido recibido en la Alcaldía Distrital de Barranquilla;

Se hace entrega de una copia del Directorio de acreedores a la Junta liquidadora del IDUC en liquidación.

i) Que la rendición final de cuentas presentada por el Liquidador se encuentre en firme y Protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras;"

Que dentro del proceso de liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN **LIQUIDACION**, expone la Directora, que se evidencia una **situación de desequilibrio financiero**, habida cuenta que una evaluación objetiva ha permitido establecer que la relación de tiempo en que se podría recuperar el 100% de la cartera liquidable por concepto de multas por sanciones urbanísticas valorada contra lo que cuesta mensualmente los gastos administrativos de la liquidación, no justifica continuar con el proceso de liquidación

hasta la recuperación total de multas y sanciones por infracciones urbanísticas, más cuando el plazo fijado legalmente para finalizar la liquidación excede de las expectativas de recuperación de la cartera, por lo que es procedente el cierre del proceso de liquidación, una vez se surta la etapa de la escritura pública de cierre. Además hay que tener en cuenta que la parte significativa de dicha cartera se encuentra con medidas cautelares aplicadas, por lo que los recursos líquidos por recaudo, se estarían generando con el producido de remate de los bienes, de manera que no sería posible garantizar la sostenibilidad financiera del proceso liquidatario.

Que ante el mencionado desequilibrio financiero, en uso de la potestad consagrada en el artículo 9.1.3.6.2 del decreto 2555 de 2010, la Directora Distrital de Liquidaciones propone formulas aplicables a la liquidación de las entidades públicas por remisión de la ley 1105 de 2006, sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas previstas en el artículos 9.1.3.6.3 del mencionado decreto 2555 de 2010, en especial lo que tiene que ver con la celebración de un Contrato de Mandato para realizar una gestión administrativa de cobro coactivo de la cartera que por multas de sanciones urbanísticas constituye la gran parte del activo de la entidad.

Para lo anterior, y como garantista de los derechos de los acreedores del proceso de Liquidación del IDUC en liquidación, se propone a los miembros de la Junta Liquidadora se delegue en la Dirección Distrital de Liquidaciones, como establecimiento público adscrito a la secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, para que realice las gestiones de cobro coactivo de las deudas que por concepto de sanciones urbanísticas se encuentran a favor del **IDUC en liquidación**, y en general para que administre las situaciones jurídicas no definidas de dicha entidad. Para lo cual debe otorgársele facultades a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para actuar, no solo como tercero especializado en la administración de las situaciones jurídicas, sino otorgarle la facultad de cobro coactivo del que se viene dando cuenta.

Por lo anterior, la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN, pone a consideración de la Junta Liquidadora el trámite del cierre del proceso de Liquidación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que se tiene elaborada la minuta de Contrato de Mandato que tiene como fin la asunción de la administración de las situaciones jurídicas no definidas del IDUC en liquidación, por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para ejercer la recuperación de la cartera para la atención y pago de los gastos administrativos adeudados, los costos del post liquidatario, los Créditos reconocidos a cargo de la Entidad que se encuentran insolutos, la custodia del archivo, la atención de los procesos judiciales existentes al cierre del proceso liquidatario, la atención de solicitudes y peticiones relacionados con la entidad liquidada, entre otros.

Que la minuta del Contrato de Mandato, se pone en consideración de esta junta.

AUTORIZACIÓN: Los miembros de la Junta Liquidadora autorizan a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, a suscribir el respectivo contrato de Mandato.

Que el dictamen del Revisor Fiscal del IDUC EN LIQUIDACIÓN, fue presentado en la rendición del informe y forma parte del mismo.

4. APROBACIONES PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Conocido el informe final presentado por la Dra. Diana Macías Reslen, en su condición de Representante Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ente liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- LIQUIDACIÓN, el mismo es aprobado sin objeciones, con el voto del 100% de los miembros que conforman la Junta Liquidadora del ente mencionado.

En esta instancia de la reunión, toma la palabra la Doctora Diana Patricia Macías en representación de la entidad liquidadora del IDUC EN LIQUIDACIÓN, quien manifiesta que una vez aprobado el informe de rendición de cuentas, es necesario que se proceda a realizar las siguientes aprobaciones relacionadas con las actividades

posteriores al cierre del proceso y aquellas pendientes a la culminación de la liquidación, las cuales comprenden:

5.1 ACTIVIDADES PENDIENTES AL CIERRE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC. EN LIQUIDACIÓN Y POST- CIERRE

- Prestar el apoyo en los trámites, atención de requerimientos, cumplimiento de obligaciones y seguimiento a situaciones pendientes, que sean necesarias con posterioridad a la terminación de la existencia legal de carácter contable, presupuestal y tributario y como consecuencia de ello, realizar La Presentación de las declaraciones de rentas por la fracción de tiempo desde el cierre fiscal hasta la resolución de terminación de existencia legal; b) La Presentación de medios magnéticos por la fracción de tiempo a causarse desde el cierre fiscal hasta la resolución de terminación de existencia legal; c) El Trámite ante la DIAN la cancelación del RUT, RIT y NIT; d) La Expedición y entrega de los certificados de retenciones en la fuente, IVA, timbre e ICA correspondiente a la fracción de tiempo a causarse desde el cierre fiscal hasta la resolución de terminación de existencia legal; e) Hipotéticas Reclamaciones ante la DIAN de la devolución del saldo a favor del impuesto de renta correspondiente al cierre fiscal del año anterior y por la fracción de tiempo del año en curso hasta la resolución de la terminación de existencia legal;
- Adelantar las gestiones y trámites necesarios para la legalización de la terminación de la existencia jurídica del IDUC. en Liquidación, tales como: 1) La Protocolización de la rendición final de cuentas y la publicación en gaceta del acta final de liquidación, 2) Remitir a los organismos de control (Contraloría, Procuraduría y Contaduría) la información sobre la terminación de la existencia legal de la entidad; así como a los diferentes despachos judiciales 3) solicitar, tramitar, reclamar, incoar y excepcionar ante cualquier autoridad administrativa competente, la prescripción o cualquier otro mecanismo de defensa o acuerdo, en nombre y representación del IDUC EN LIQUIDACIÓN, susceptible de ser alegado en relación con el cobro de impuestos, tasas, sobre tasas, contribuciones, censos, multas, sanciones y cualquier otra obligación tributaria que se le imputen.
- Solicitar, tramitar, reclamar, notificarse ante la DIAN y ante cualquiera otra autoridad tributaria del nivel nacional, departamental, municipal o distrital, respecto de cualquier decisión relacionada con la devolución de toda clase de tributos a que tenga derecho el IDUC.. La Dirección Distrital de Liquidaciones, como administrador de situaciones jurídicas no definidas actuará con plena autonomía e independencia en la defensa de los intereses del IDUC EN LIQUIDACIÓN, agotando las instancias administrativas y/o jurisdiccionales que estime pertinentes. Esta facultad la tendrá de igual forma para notificarse y responder toda clase de requerimientos, atender las vistas de fiscalización, la interposición de recursos de reposición y reconsideración contra los actos administrativos que se expidan incluyendo liquidaciones oficiales de impuestos, mandamientos de pago, cobros coactivos, y en general para adelantar en nombre del IDUC cualquier solicitud y trámite que se relacione con todos los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la entidad.
- Cerrar las cuentas bancarias del IDUC EN LIQUIDACIÓN y así mismo, Abrir la(s) cuenta(s) en donde se depositarán los Recursos que se reciban como producto de la gestión de cobro coactivo, y recaudo de cartera y venta de inmuebles y demás activos, y la del manejo de las provisiones, que deben ser independientes a la de la Dirección Distrital de Liquidaciones.
- Fungir como administrador de las situaciones jurídicas no definidas del IDUC EN LIQUIDACIÓN, una vez se emita la resolución de terminación del proceso de liquidación de la entidad.
- Atender todos los requerimientos, peticiones y solicitudes que se realicen a la Dirección Distrital de Liquidaciones y/ o Distrito de Barranquilla, relacionadas con certificaciones de experiencia (Contratos), certificaciones laborales, y en general cualquier solicitud que realicen particulares sobre el desarrollo de las gestiones post liquidatorias del IDUC EN LIQUIDACIÓN.
- La Dirección Distrital de Liquidaciones, notificará y publicará la Resolución No. 030 de 2012, que reconoció los créditos extemporáneos y pasivo cierto no reclamado del IDUC en liquidación y así mismo, resolverá los recursos de reposición en el evento en que se presenten en contra de la misma y cancelará las obligaciones reconocidas; con cargo a la recuperación de cartera del IDUC.

La Dirección Distrital de Liquidaciones, resolverá a los recursos contra las resoluciones expedidas por el proceso de liquidación, pendientes de ejecutoria

- Se autoriza a la Dirección Distrital de liquidaciones, como administrador del Post Cierre del IDUC EN LIQUIDACIÓN, a realizar el castigo de la cartera, de acuerdo a los resultados de la depuración de cartera dentro del post cierre; siempre y cuando se configuren los fundamentos legales para ello.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones adelante todas aquellas acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para salvaguardar los bienes de la entidad liquidada en contra de aquellos créditos a los cuales se le haya comprobado que su reconocimiento es manifiestamente opuesto a la Constitución y a la leyes aplicables al tramite liquidatorio.
- Que se proceda con la terminación y liquidación de los contratos suscritos por el IDUC en Liquidación.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones Determine luego de efectuar el pago, la existencia o no de activos remanentes y de subsistir recursos, trasladarlos al Distrito de Barranquilla.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, administre y Maneje la defensa extrajudicial y judicial del IDUC EN LIQUIDACIÓN dentro de los procesos judiciales que se notificaron antes y durante el proceso liquidatorio.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones realice las gestiones de Cobro coactivo para la recuperación de cartera por multas correspondientes a sanciones urbanísticas del IDUC EN LIQUIDACIÓN, con el producto del cual va a realizar el pago de los créditos insolutos al cierre del proceso de liquidación y las provisiones proyectadas para el post-liquidatorio.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, Mantenga la organización y custodia del archivo en los términos establecidos en el artículo Artículo 9.1.3.6.5 literal f del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con lo establecido en la ley 254 de 2000, hasta el punto de contratar la custodia documental del mismo.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones realice los trámites administrativos necesarios para la validación ante las entidades administradoras de la seguridad social de los aportes de la seguridad social.
- Que la Dirección Distrital de Liquidaciones queda facultada para reservar de los recursos del IDUC en liquidación, los gastos necesarios para realizar las gestiones anteriormente anotadas, que le permitan asumir los contratos o convenios que sean necesarios para la ejecución de las actividades post liquidatorias.
- Que la Dirección Distrital de liquidaciones queda facultada para Culminar el cierre contable y presupuestal de la entidad, absolver peticiones que se presenten en relación con el proceso de liquidación del IDUC. EN LIQUIDACIÓN.
- Que la Dirección Distrital de liquidaciones, notifique los actos de retiro del personal que se encuentra en planta transitoria, liquide las prestaciones sociales y cualquier otra acreencia laboral, y realice el respectivo trámite de pago.

Al respecto, la Directora Distrital de Liquidación manifiesta que no existe impedimento ni inhabilidad alguna para que la persona del liquidador ejerza las funciones inherentes a las situaciones jurídicas no definidas, post liquidatorias, siempre y cuando, se haya aprobado su gestión (rendición de cuentas) por parte del ente nominador que para el caso en estudio, lo constituye la Junta Liquidadora, órgano en donde el liquidador posee voz pero no voto.

Dicha ausencia de inhabilidad es corroborada en el caso en que un administrador es nombrado como liquidador, tal como lo preceptúa el artículo 230 del Código Comercio, aplicable por expresa remisión normativa.

Al respecto, el **ARTÍCULO 9.1.3.6.4 del Decreto 255 de 2010** establece que cuando subsistan situaciones jurídicas no definidas, el liquidador deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Liquidadora para que este determine a quien encomendar dicha labor, siguiendo las reglas establecidas en el literal b del artículo 9.1.3.6.3 de la misma normatividad, el cual a su vez faculta al liquidador a celebrar todo tipo de contratos para la enajenación del activo

remanente y el pago de las obligaciones a cargo de la concursada.

Conforme con todo lo expresado, para mayor claridad la Junta Liquidadora procede a efectuar las siguientes conclusiones que se resumen en estas:

DECLARACIONES

PRIMERO: Con la suscripción y publicación de la presente acta, se aprueba el informe final de rendición de cuentas del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN, el cual no fue objetado en ninguna de sus partes por la Junta Liquidadora y en consecuencia se autoriza al ente liquidador a realizar el acto administrativo de terminación de la existencia legal, en razón a que se encuentra en desequilibrio económico y de proseguir con la liquidación se generaría mayores gastos a cargo de la liquidación que a su vez causan un mayor desequilibrio financiero del reflejado actualmente por la citada entidad.

SEGUNDO: Que la Junta liquidadora aprueba como fórmula para terminar el proceso de liquidación del IDUC EN LIQUIDACIÓN, que la Dirección Distrital de Liquidaciones suscriba Contrato de Mandato, para que asuma la administración de las situaciones jurídicas no definidas del IDUC en liquidación y ejerza el cobro coactivo de la cartera que conforma la mayor parte del activo de la entidad; de conformidad con los lineamientos señalados en la Ley, y en los términos señalados en la parte considerativa de esta acta.

TERCERO: Que la Junta Liquidadora aprueba las propuestas de la Dirección Distrital de Liquidaciones, en tal sentido, se le otorga la facultad de administrar las situaciones jurídicas no definidas dentro del proceso de liquidación del IDUC EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos en la parte considerativa de esta acta. Incluyese dentro de la facultad determinada, la de ejercer el Cobro coactivo de la cartera por recuperar por concepto de multas por sanciones urbanísticas y otros conceptos que tiene la entidad en liquidación.

CUARTO: Que la Junta Liquidadora autoriza a la Dirección Distrital de Liquidaciones para que realice las respectivas apropiaciones y reservas con el fin de cubrir los gastos que generará las actividades post liquidatorias.

QUINTO: La presente acta será publicada en la Gaceta del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el Liquidador fijará un aviso en las oficinas principales de la entidad, mediante el cual se informará acerca de la terminación del proceso liquidatorio del IDUC. EN LIQUIDACIÓN.

La presente acta se firma, en señal de aprobación, a los (26) días del mes de Septiembre de 2012, previa lectura de la misma, se suscribe, por

Dra. ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor del Distrito de Barranquilla
Presidente

Dra. DIANA P. MACIAS RESLEN
Directora Distrital De Liquidaciones
Secretaria

Dra. ALMA RIQUETT PALACIO
Asesora Gestión Humana Distrital

Dr. ALFREDO DEL TORO
Jefe Jurídico Distrital

Dr. RAÚL LACOUTURE
Secretario De Hacienda

Dr. ROBERTO SOLANO
Jefe de Control Interno Distrital

Dra. DELIA LUZ ALANDETE CHICA
Jefe Oficina Financiera DDL

Dr. CESAR FRIERI DI MARE
Jefe Oficina Jurídica DDL

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**RESOLUCIÓN No. 1378**
(Octubre 17 de 2012)**POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES****CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 consagra lo siguiente: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...".

Que por su parte el artículo 10, de la misma Ley señala lo que a continuación se relaciona: "Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...".

Que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998".

Que por virtud del artículo 12 de la misma Ley, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, modificado por el Decreto N° 0890 del 24 de diciembre de 2008, conforme al artículo cuarto, numeral 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, otorgándole a dicha secretaría la facultad de Otorgar los permisos para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, llevar el registro de los constructores y ejercer la vigilancia sobre los mismos, y la imposición de sanciones de conformidad con el Decreto 0078 de 1987; Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal; en las construcciones sometidas al régimen de propiedad horizontal ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001; ser la autoridad administrativa competente para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendador de que trata el artículo 28 de la Ley 820 del 2003; ejercer la vigilancia, inspección y control de arrendamiento en el Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 820 del 2003, y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.

Que en desarrollo de la citada potestad constitucional y legal de delegación, se hace necesario en aras de la mayor dinamización de la actividad administrativa de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, delegar en el Asesor de Despacho asignado a esta Secretaria las atribuciones del orden administrativo que se definirán detalladamente en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que conforme al Artículo 75 del Decreto 868 del 2008, son funciones de la Secretaria de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público dirigir, coordinar, vigilar y controlar todas las funciones de la secretaría y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que es procedente delegar en el cargo Asesor Código y Grado 105-04, asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, teniendo en cuenta que el cargo es del nivel jerárquico permitido por la ley y no existe prohibición legal para la delegación de las funciones a delegar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Cargo Asesor Código y Grado 105 – 04, asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, ocupado por el señor **CARLOS ALBERTO VERGARA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.227.090, las siguientes funciones:

- Otorgar los permisos para desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y llevar el registro de los constructores y ejercer la vigilancia sobre las mismas y la imposición de sanciones de conformidad con el Decreto 0078 de 1987.
- Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.
- En las construcciones sometidas al régimen de propiedad horizontal ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.



- Ser la autoridad administrativa competente para ejercer las funciones relativas a la matricula de arrendador de que trata el artículo 28 de la ley 820 del 2003.
- Ejercer la vigilancia, inspección y control de arrendamiento en el Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 820 del 2003, y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario en quien se delega la presente competencia deberá garantizar el desarrollo y aplicación de los principios consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario, tal como lo consagra el artículo 211 de la Constitución Nacional y la Ley 489 de 1998, así mismo el delegante podrá reasumir sus funciones mediante la revocatoria del presente acto.

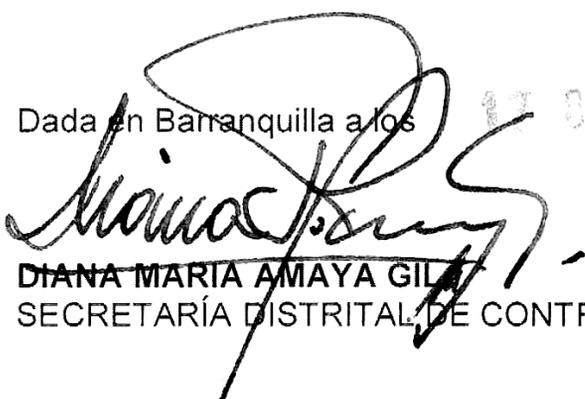
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Humana para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige desde su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

17 OCT. 2012


DIANA MARIA AMAYA GIL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 007
(Octubre 17 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y APROBAR ESTUDIO DE TRAFICO (ET) DENOMINADO PROYECTO SMART OFFICE CENTER

La Suscrita Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002; el Decreto Distrital N° 0868 de 2008; la Resolución 004 del 17 de abril de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad ; Ley 1437 de 2011

Y

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes que se relacionan a continuación:

Que el Señor **MARCO FERNANDO GALVIS QUINTERO**; presento ante la Secretaría Distrital de Tránsito escrito que contiene relación de documentos con el fin de obtener aprobación del Estudio de Tráfico del proyecto edificio SMART OFFICE CENTER, ubicado en la Carrera 51B N° 80-76 de la Ciudad de Barranquilla así:

Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio.

Carta de compromiso.

Poder para notificación.

Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Señor Alfredo Sanjuán Calvo, autorizado para notificarse de la resolución por la cual se aprueba el estudio de tránsito para el proyecto Smart Office Center, desarrollado por la Unión Temporal Smart Office Center, con el fin de ser revisados y aprobados, por la Secretaría de Movilidad del Distrito de Barranquilla, a través del Jefe de la Oficina Técnica delegado como competente para conocer el referido tramite, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 004 del 17 de abril de 2009, “ Por medio de la cual se delegan una funciones”.

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: “Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar

directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario iniciar la actuación administrativa y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1347 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados

En merito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a revisar y aprobar Estudio de Tráfico (ET), presentado por el Señor



MARCO FERNANDO GALVIS QUINTERO; ante la Secretaría Distrital de Tránsito con el fin de obtener aprobación del Estudio de Tráfico del proyecto edificio SMART OFFICE CENTER, ubicado en la Carrera 51B N° 80-76 de la Ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el inicio y existencia de la presente actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, a las terceras personas **indeterminadas** que puedan resultar directamente afectada por la decisión para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, conforme a lo normado en el inciso 2ª del artículo 37 del CPACA, para lo cual se deberá efectuar la publicación de que trata la citada norma, en medio masivo de comunicación nacional o local a cargo de la Unión

Temporal SMART OFFICE CENTER representada legalmente por Marco Fernando Galvis Quintero empresa Solicitante, con un término de cinco (5) días hábiles, después de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Póngase a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resueltas de la presente actuación las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaria de Movilidad, referente al presente caso, las cuales podrán ser consultadas ante el Jefe de la Oficina Técnica de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 38 del CPACA.

Dado en el D.E.I.P.B a los nueve (17) días del mes de Octubre de 2012.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA HERRERA TORRES
Jefe Oficina Técnica
Secretaria Distrital de Movilidad



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0094
(Octubre 19 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN DOS SENTIDOS VIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008,

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al Artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de

la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría de Movilidad, se proyecta realizar una intervención en la intersección formada por una bifurcación en “Y” en las carreras 61 y 62 a la altura de las calles 75 y 76, toda vez que se pretende canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad en el punto.

Que según visita técnica realizada el 5 de junio de 2012 y fundamentada en registros fotográficos, se evidenció por parte de ésta Secretaría de Movilidad, que se requiere reducir el impacto generado por la congestión y entrecruzamientos vehiculares, por lo que se concluyó que se hace necesario implementar el cambio de sentido vial de los siguientes tramos:

Carrera 61 entre calles 75 y 76.

Carrera 62 entre calles 75 y 76.

Que de acuerdo con el laboratorio de prueba realizado el 13 de septiembre de 2012, donde se implementó un único sentido vial de occidente a oriente en carrera 61 entre calles 75 y 76 y un único sentido vial de oriente a occidente en carrera 62 entre calles 75 y 76, se observó que los conflictos de la intersección se redujeron de manera significativa, proporcionando a la intersección un flujo continuo y estable.

Que los vehículos que circulan por la carrera 61 de oriente a occidente (de la calle 74 hacia la calle 76) podrán continuar su trayectoria hasta

la calle 75 para luego girar a la derecha sobre la calle 75 hasta la carrera 62 para después girar a la izquierda y de esta manera continuar hacia el occidente hasta llegar a la calle 76.

Que los vehículos que desean acceder a las viviendas que se encuentran en la carrera 61 entre calles 75 y 76 podrán realizarlo tomando la carrera 62 desde la calle 75 hacia la calle 76 y utilizar el giro habilitado en la micro intervención donde confluyen las carreras 61 y 62.

Que los vehículos que circulan por la carrera 62 de occidente a oriente (de la calle 77 hacia la calle 75) podrán continuar su trayectoria hacia la calle 75, tomando la carrera 61 hacia el oriente.

Que Los vehículos que circulan por la carrera 62 de occidente a oriente (de la calle 77 a la calle 75) y requieran retornar al occidente hacia la calle 76 o ingresar al Colegio El Prado, podrán realizarlo, circulando por la carrera 61 hasta la calle 75, luego girar hacia la izquierda por la calle 75, y nuevamente a la izquierda para tomar la carrera 62 hasta ingresar al Colegio El Prado o continuar hacia el occidente hasta la calle 76.

Por lo anterior, se considera técnicamente viable, la implementación de un único sentido vial de circulación occidente – oriente en el tramo comprendido en la carrera 61 entre calles 75 y 76, y un único sentido vial de circulación oriente – occidente en el tramo comprendido en la carrera 62 entre calles 75 y 76.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y reglamentar de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 61 entre calles 76 y 75 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **OCCIDENTE - ORIENTE (de la calle 76 a la calle 75)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y reglamentar

de manera definitiva el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 62 entre calles 75 y 76 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **ORIENTE - OCCIDENTE (de la calle 75 a la calle 76)**.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el período pedagógico de diez (10) días calendario, contados a partir del día uno (1) de noviembre de 2012, fecha en que se inicia la operación del nuevo sentido vial.

Parágrafo: Periodo Pedagógico: Durante este período se realizarán las siguientes actividades pedagógicas

- Entrega de volantes o cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector, especialmente a los directivos, profesores, padres y madres de familia, y estudiantes del Colegio El Prado.
- Socialización a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia, especialmente a los directivos, profesores, padres y madres de familia, y estudiantes del Colegio El Prado.
- Presencia de guías de movilidad, entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación.

Parágrafo Primero: Finalizados los diez (10) días calendario de etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día uno (1) de noviembre de 2012.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los 19 días del mes de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALIL DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 008 (Octubre 24 de 2012)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR, Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACION O DESAPROBACION DE ESTUDIO DE TRANSITO (ET) DE PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN VILLA LA CORDIALIDAD

La Suscrita Jefe de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002; el Decreto Distrital N° 0868 de 2008; la Resolución 004 del 17 de abril de 2009 expedida por el Secretario Distrital de Movilidad ; Ley 1437 de 2011

Y

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes que se relacionan a continuación:

Que el Señor: **JORGE ANDRES SAIEH ATIQUE**, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 72.268.840 de Barranquilla, en su condición de Gerente de la Sociedad denominada J&J 24 S.A.S presento ante la Secretaría Distrital de Tránsito escrito radicado bajo el N° 118742 del 28 de agosto de 2012 que contiene solicitud Estudio de Tránsito y relación de documentos con el fin de obtener la revisión aprobación y/o desaprobación del Estudio de Tránsito del proyecto denominado **URBANIZACIÓN VILLA LA CORDIALIDAD**, ubicado en el Km 2 de la Vía Galapa – Barranquilla, para lo cual acompaño los siguientes documentos:

1. Carpeta que contiene Estudio de Tránsito
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Barranquilla N° 18134844 del 3 de octubre del 2012.
3. Carta de Compromiso de octubre 4 de 2012, suscrita por el Señor Jorge Saieh Atique.

Igualmente se advierte dentro de los documentos que hacen parte del proceso de revisión de los mencionados Estudios de Tránsito, los siguientes:

1. Oficio N° 2012-1201-1064 de septiembre 26 de 2012 de la Oficina Técnica y que informa sobre observaciones al mencionado Estudio.
2. Radicado N° 135814 de octubre 2 de 2012,

que ofrece respuesta a observaciones Estudio de Tránsito Villa la Cordialidad 2012-1201-1064.

3. Radicado N° 139451 del 9 de octubre de 2012, que ofrece respuesta a observaciones Estudio de Tránsito Villa la Cordialidad 2012-1201-1064.

4. Respuesta de la Gerente del Proyecto de la Concesión Autopista del Sol S.A., presentado a ésta Secretaria Distrital de Movilidad con radicación N° 145421 del 23 de octubre de 2012, en la que señala:” Desde el punto de vista de diseño geométrico el proyecto cuenta con una vía de servicio con radios de giro adecuado de acuerdo a la velocidad de diseño de la vía principal en los puntos donde se conectan; además la vía de servicio cuenta con la longitud adecuada para funcionar correctamente el carril de aceleración y desaceleración para la incorporación de los vehículos a la vía principal. La ubicación del puente peatonal es correcta y el diseño de las bahías de estacionamiento cumplen los parámetros mínimos de diseño geométrico.

El diseño de señalización cumple con el manual de señalización vigente, las señales proyectadas son las que se requieren en estos puntos específicos para garantizar la seguridad vial y la movilidad”

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala que: “Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario iniciar la actuación administrativa y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 1347 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En merito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a revisar, y emisión de concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET), presentado por el Señor: **JORGE ANDRES SAIEH ATIQUE**, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 72.268.840 de Barranquilla, en su condición de Gerente de

la Sociedad denominada J&J 24 S.A.S ante la Secretaría Distrital de Tránsito con el fin de obtener aprobación o desaprobación del Estudio de Tráfico del proyecto denominado URBANIZACIÓN VILLA LA CORDIALIDAD, ubicado en el Km 2 de la Vía Galapa – Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el inicio y existencia de la presente actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, a las terceras personas **indeterminadas** que puedan resultar directamente afectada por la decisión para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, conforme a lo normado en el inciso 2ª del artículo 37 del CPACA, para lo cual se deberá efectuar la publicación de que trata la citada norma, en medio masivo de comunicación nacional o local a cargo del señor **JORGE ANDRES SAIEH ATIQUE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.268.840 de Barranquilla, en su condición de Gerente de la Sociedad denominada J&J 24 S.A.S, publicación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, y de la cual deberá hacer llegar a la Secretaria Distrital de Movilidad, Oficina Técnica un ejemplar de la mencionada publicación, para que haga parte de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: Póngase a disposición de los terceros indeterminados que se crean con interés en la resueltas de la presente actuación las diligencias practicadas y adelantadas por la Secretaria de Movilidad, referente al presente caso, las cuales podrán ser consultadas ante el Jefe de la Oficina Técnica de esta entidad, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 38 del CPACA.

Dado en el D.E.I.P.B a los nueve (24) días del mes de Octubre de 2012.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA HERRERA TORRES
Jefe Oficina Técnica
Secretaria Distrital de Movilidad

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 1011**
(Octubre 24 de 2012)

Por el cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial Cordialidad Circunvalar

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 27 y 39 de la Ley 388 de 1997, Decreto 2181 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, dispone que el Plan Parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas del suelo urbano, además de las que se desarrollen mediante Unidades de Actuación Urbanística.

Que el objetivo general de los planes parciales es generar nuevas áreas de desarrollo urbano estratégicamente localizada con una oferta de servicios urbanos regionales, mejorando las condiciones de vida de la población residente, dotar a la ciudad de una infraestructura que eleve su competitividad a nivel regional, nacional e internacional, adoptando normas urbanísticas, encaminadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y funcionales del sector y a la utilización eficiente del suelo, adoptando un sistema vial jerarquizado basado en el plan vial local original.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, corresponde al Alcalde Distrital expedir los Planes Parciales en los cuales se establezca el conjunto de objetivos, estrategias, políticas y programas precisos para orientar de manera racional, crecimiento, desarrollo físico y utilización del suelo de los sectores anteriormente citados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, se expide el Decreto 1046 de diciembre 30 de 2011 publicado "Por medio del cual se adopta el Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar" publicado en la Gaceta Distrital N° 363 de diciembre 30 de 2011.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997 se entiende por Unidad de Actuación Urbanística "Área conformada por uno o varios inmuebles explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios"

Que el Capítulo VI del Decreto Nacional 2181 de 2006 regula el procedimiento para la delimitación de Unidades de Actuación Urbanística, señalando que el proyecto de delimitación será presentado ante la oficina de planeación municipal o distrital correspondiente, de oficio o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros previstos en el correspondiente plan parcial, y será aprobado por el Alcalde Municipal o Distrital respectivo.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Empresa Industrial y Comercial del Estado (CAPROVIMPO) y Juan Manuel Cardenas Scovino en su calidad de representante legal de la sociedad WHAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICE, le otorgaron poder a la Dra. María Victoria Blanquicett Barrios para que represente a la entidad para todos los efectos pertinentes relativos al adelanto de gestiones dentro del marco de desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanística N° 1 del Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar.

Que el día 29 de marzo de 2012, la Dra. María Victoria Blanquicett Barrios, presentó a la Secretaría de Planeación Distrital mediante escrito radicado No. 045716 el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística N° 1 del Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar, anexando los siguientes documentos:

1. Poderes otorgados por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Empresa Industrial y Comercial del Estado (CAPROVIMPO) y la sociedad WHAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICE.
2. Cartografía a escala 1:2000 con localización de los predios objeto de la solicitud, en el cual se indica el área de delimitación de la U.A.U.
3. La relación e identificación de los predios incluidos en la propuesta de delimitación, con sus respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria.
4. Relación de direcciones de titulares de derechos reales y de los vecinos de predios colindantes con la unidad de actuación propuesta.
5. Plano topográfico de los predios incluidos en la propuesta de delimitación.
6. Estudio de títulos de los predios.
7. Copia del acta N° 1 de 2012 en la cual se manifiesta la decisión de los propietarios de los predios que componen la unidad de desarrollar en forma conjunta.
8. Plancha Igac a escala 1:10000 con identificación de los predios incluidos en la propuesta.

Que resulta pertinente aclarar que, el promotor aportó la plancha Igac a escala 1:10000 de conformidad con lo indicado en la factura de venta AT 73668 entregada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la cual se indica: Carta Casatral rural escala 1: 10000 Digital (Ploteos de información catastral digital rural), se deja ésta constancia teniendo en cuenta que la escala no es la señalada en el artículo 5 del Decreto 2181 de 2006, pero era la escala disponible.

Que en el marco de lo dispuesto en los artículos

42 de la Ley 388 de 1997 y 20 y 21 del Decreto Nacional 2181 de 2006, dentro del trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del plan parcial "Cordialidad - Circunvalar", se surtieron las siguientes actuaciones:

a. Citación a titulares de derechos reales.

En aras de garantizar el derecho a la participación y la socialización del proyecto, la citación se efectuó así:

Mediante oficio S.P. 0382-10382-8 de mayo 9 de 2012 se informó a los titulares de derechos reales y vecinos de los predios que conforman la Unidad de Actuación Urbanística, que el proyecto de delimitación de la unidad se encontraba a su disposición en la Secretaría de Planeación de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Decreto 2181 de 2006.

Debido a que no fue posible notificar a algunos de los vecinos o terceros interesados, se fijó aviso en lugar visible de la Oficina de Desarrollo Territorial por el término de diez (10) días, en la forma establecida en el artículo 45 del Código Contencioso administrativo.

Además, se efectuó publicación en el diario La Libertad del día 4 de mayo de 2012, en la cual se informó acerca del trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística y se invitó a los propietarios de inmuebles en la misma a que se acercaran a la Secretaría Distrital de Planeación a conocer el proyecto de delimitación y a realizar las observaciones y objeciones que a hubiera lugar.

b. trámite de observaciones

Que de conformidad con el Decreto 2181 de 2006, se dio oportunidad a los propietarios de derechos reales y a los vecinos a partir de la presentación del proyecto de delimitación para que dentro de los treinta (30) días siguientes presentaran sus objeciones y observaciones.

Que dentro de la oportunidad se dio respuesta a la solicitud de copias del Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar efectuada por el sr. Carlos Rincón mediante radicado N° 72341 de 2012 la cual fue resuelta a través del O.D.T. 2389 de junio 18 del año en curso.

Que una vez evaluada la solicitud del sr. Carlos Rincón y analizado el proyecto de delimitación

de la Unidad de Actuación Urbanística No.1, la Secretaría Distrital de Planeación definió que no era procedente realizar modificaciones al mismo y es pertinente su aprobación en los términos del artículo 22 del Decreto Nacional 2181 de 2006. ,

En consecuencia, por encontrarse el Alcalde Distrital dentro del término de tres (3) meses al cual se refiere el artículo 42 de la Ley 388 de 1997 para aprobar la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística N° 1 del Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar.

De conformidad con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A través del presente Decreto se aprueba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del “*Plan Parcial Cordialidad – Circunvalar*” así: Teniendo en cuenta como referencia cartográfica el Plano Predial Rural del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, la unidad de actuación urbanística limita Al NORTE, con el predio identificado con la referencia catastral 03-004; al SUR, con el predio identificado con la referencia catastral 03-1764; al ESTE, con los predios identificados con las referencias catastrales 03-0136, 03-0137, 03-0138- 03-0139, 03-0140; Al OESTE, con el Macroproyecto “Villas de San Pablo” (predios: 03-0242 y 03-0043).

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial en mención, está conformada por los inmuebles que se identifican en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	AREA M ²
WHAREHOUSE OVERSEAS ENTERPRICE	00030000244000	040-461118	711.633.1196
CAPROVIMPO	003401547000	040-461119	630,810.01
AREA TOTAL			1.342.443,1296

Parágrafo. Hacen parte del presente decreto, el Plano de delimitación del área objeto de la Unidad de Actuación Urbanística en el cual se encuentran señalados sus linderos.

ARTÍCULO TERCERO: El área objeto de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial Cordialidad –Circunvalar es de 1.342.443,1296 m², se encuentra delimitada en el Plano 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Parágrafo. El área definitiva de los predios de la presente U.A.U., será el que resulte del levantamiento topográfico de cada predio que hace parte de la misma, elementos que se establecerán en las licencias de urbanismo que se adopten con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido el proceso de notificación personal a los titulares de derechos reales de los inmuebles afectados, remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que se inscriba la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística, en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios citados en el artículo segundo de este Decreto.

Parágrafo. Los predios afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la Unidad de Actuación Urbanística N° 1 del Plan Parcial Cordialidad – Circunvalar, solamente se podrán expedir licencias urbanísticas a la entidad gestora o al promotor, cuando la primera lo autorice expresamente y se constate que el proyecto para el cual se solicita se ajusta a lo aprobado para la mencionada Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 1046 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 271 de 2011, “*Por medio del cual se adoptó el Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar*”, la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 deberá ser ejecutada mediante el sistema de cooperación entre partícipes, de acuerdo con las previsiones de los citados decretos y en el artículo 47 de la Ley 388 de



1997, o la norma que los modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo. La definición de las bases para la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del Plan Parcial “Cordialidad - Circunvalar” requiere de la aprobación de los propietarios que representen por lo menos el 51% del área que la conforma, en los términos del artículo 44 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO SEXTO: Se deberá estricto cumplimiento a las directrices establecidas en el Decreto 1046 de diciembre 30 de 2011 publicado “*Por medio del cual se adopta el Plan Parcial Cordialidad - Circunvalar*” publicado en la Gaceta Distrital N° 363 de diciembre 30 de 2011, de manera tal que se garantice el cumplimiento de las normas urbanísticas establecidas, la dotación de la infraestructura de espacio público, servicios públicos y equipamientos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios contenidos

en dicho acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponde a los gestores realizar las actividades pertinentes para el desarrollo conjunto de la Unidad de Actuación Urbanística y el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cada uno.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese el presente decreto de conformidad con el Artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla Distrito Especial Industrial y Portuario, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
ALCALDESA DE BARRANQUILLA**

DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1014 (Octubre 29 de 2012)

“POR EL CUAL SE FINALIZA LA PRIMERA ETAPA Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL BANCO POPULAR S.A.

LA ALCADESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 226 de 1995 y el Acuerdo No. 003 de 2012, del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla y

CONSIDERANDO:

Que durante el Periodo de Oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación, no se presentaron aceptaciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Ley 226 de 1995, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dará inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Resultados de la oferta durante la Primera Etapa del Programa de Enajenación: Declarar desierta la oferta de las acciones durante la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

ARTICULO SEGUNDO: Finalización de la Primera Etapa del Programa de Enajenación: Dar por finalizada la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

ARTICULO TERCERO: Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación: Aprobar el inicio de la oferta de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, a partir del siguiente (1) día hábil a la fecha de publicación del aviso de información en un diario de amplia circulación nacional.

ARTICULO CUARTO: Precio de las Acciones durante la Segunda Etapa del Programa de Enajenación: Se modifica el precio de venta de las Acciones durante la segunda etapa del Programa de Enajenación, establecido en el artículo 14 del

mismo, de tal modo que durante la segunda etapa del Programa de Enajenación, las Acciones se ofrecerán al precio más alto entre quinientos cuarenta pesos (\$540) por Acción y el precio de mercado vigente, el cual se reducirá semanalmente en veinte pesos (\$20) por Acción hasta alcanzar un precio mínimo de quinientos pesos (\$500).

ARTICULO QUINTO: Fecha de terminación del plazo de la oferta de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación: La oferta de la segunda etapa del Programa de Enajenación se entenderá agotada en el momento en que se produzca el registro de la totalidad de las Acciones en el libro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte adjudicatario, o en el momento en que se declare desierta por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o de la Bolsa de Valores de Colombia.

ARTICULO SEXTO: Publicidad: Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la propiedad accionaria, las decisiones adoptadas mediante el presente Decreto serán comunicadas a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional.

ARTICULO SEXTO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su firma.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los diez (29) días del mes de Octubre del dos mil doce (2012).

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

**DECRETO DEL DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 1015 DE 2012**
(Octubre 29 de 2012)**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ PARA LA ENAJENACION DE ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

LA ALCADESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 003 de 2012, del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1014 del (29) de Octubre de 2012, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, declaró desierta la oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación de las acciones de propiedad del Distrito en el Banco Popular S.A., dio por finalizada la Primera Etapa y aprobó el inicio de la Segunda Etapa de dicho Programa.

Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR. El reglamento de Enajenación y Adjudicación para la recepción de aceptaciones en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las acciones de propiedad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Banco Popular S.A. El documento que se adopta hace parte integral del presente Decreto, el cual consta de 17 páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su firma.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del dos mil doce (2012).

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!